

---

CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO F/304760

celebrado por y entre

DISTRITO FEDERAL  
a través del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN ÚLTIMO LUGAR

y

HSBC MÉXICO, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA  
como FIDUCIARIO

15 de julio de 2011

---

4  
P

# ÍNDICE

	Pg.
ANTECEDENTES .....	1
DECLARACIONES .....	2
CLÁUSULAS .....	6

## CLÁUSULA 1

### TÉRMINOS DEFINIDOS Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN

Cláusula 1.1.	Términos Definidos .....	6
Cláusula 1.2.	Reglas de Interpretación .....	9
Cláusula 1.3.	Anexos y Apéndices .....	10

## CLÁUSULA 2

### CONSTITUCIÓN

Cláusula 2.1.	Aportación Inicial .....	10
Cláusula 2.2.	Aportación de Porcentaje Fideicomitido .....	10
Cláusula 2.3.	Aceptación del Fiduciario .....	11
Cláusula 2.4.	Inventario .....	11

## CLÁUSULA 3

### PARTES

Cláusula 3.1.	Partes .....	11
---------------	--------------	----

## CLÁUSULA 4

### FINES DEL FIDEICOMISO

Cláusula 4.1.	Fines del Fideicomiso .....	12
Cláusula 4.2.	Obligaciones y Facultades del Fiduciario .....	12
Cláusula 4.3.	Derechos y Acciones del Fiduciario .....	14

## CLÁUSULA 5

### PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

Cláusula 5.1.	Integración del Patrimonio del Fideicomiso .....	14
Cláusula 5.2.	Afectación de Cantidades Remanentes Adicionales .....	14

ÍNDICE  
(cont.)

Pg.

CLÁUSULA 6

REGISTRO DEL FIDEICOMISO

Cláusula 6.1.	Inscripción de Fideicomisarios .....	15
Cláusula 6.2.	Procedimiento de Inscripción de los Proyectos .....	15
Cláusula 6.3.	Anotación .....	16
Cláusula 6.4.	Aceptación de los Fideicomisarios .....	16
Cláusula 6.5.	Modificaciones .....	17
Cláusula 6.6.	Cancelación .....	17
Cláusula 6.7.	Actualización .....	17
Cláusula 6.8.	Cesión de Derechos Fideicomisarios .....	17
Cláusula 6.9.	Acceso al Registro del Fideicomiso .....	17

CLÁUSULA 7

FONDOS DE PAGO

Cláusula 7.1.	Apertura de Fondos de Pago .....	18
Cláusula 7.2.	Porcentaje Asignado .....	18
Cláusula 7.3.	Aportaciones Adicionales .....	18
Cláusula 7.4.	Cuentas .....	19
Cláusula 7.5.	Segregación; Independencia de los Fondos de Pago .....	19
Cláusula 7.6.	Gastos de los Fondos de Pago .....	19
Cláusula 7.7.	Inversión .....	19
Cláusula 7.8.	Ejecución de Pagos .....	19

CLÁUSULA 8

PROCEDIMIENTO DE PAGO

Cláusula 8.1.	Cuenta Receptora; Distribución de Recursos .....	19
Cláusula 8.2.	Procedimiento de Pago dentro de los Fondos de Pago .....	20

CLÁUSULA 9

OBLIGACIONES

Cláusula 9.1.	Obligaciones del GDF .....	21
---------------	----------------------------	----

CLÁUSULA 10

RÉGIMEN DE INVERSIÓN

Cláusula 10.1.	Régimen de Inversión .....	22
Cláusula 10.2.	Régimen de Inversión Supletorio .....	22

ÍNDICE  
(cont.)

	Pg.
Cláusula 10.3. Cuentas de Inversión.....	22
Cláusula 10.4. Cantidades No Invertidas.....	22
Cláusula 10.5. Responsabilidad.....	23

CLÁUSULA 11

ACTUACIÓN DEL FIDUCIARIO

Cláusula 11.1. Defensa del Patrimonio del Fideicomiso .....	23
Cláusula 11.2. Actos Urgentes.....	24
Cláusula 11.3. Actos No Contemplados en el Fideicomiso.....	24
Cláusula 11.4. Otorgamiento de Poderes.....	24

CLÁUSULA 12

HONORARIOS Y GASTOS

Cláusula 12.1. Honorarios del Fiduciario .....	26
Cláusula 12.2. Otros Gastos del Fideicomiso .....	26

CLÁUSULA 13

VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Cláusula 13.1. Vigencia.....	26
Cláusula 13.2. Terminación.....	27
Cláusula 13.3. Remanentes.....	27

CLÁUSULA 14

RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO E INDEMNIZACIÓN

Cláusula 14.1. Responsabilidad Fiduciaria.....	27
Cláusula 14.2. Contabilidad Especial .....	28
Cláusula 14.3. Indemnización.....	28
Cláusula 14.4. Responsabilidad Civil del Fiduciario.....	28
Cláusula 14.5. Políticas y Lineamientos.....	29
Cláusula 14.6. Medidas Preventivas .....	29
Cláusula 14.7. Obligaciones a Cargo del Patrimonio del Fideicomiso .....	29

CLÁUSULA 15

NOTIFICACIONES

Cláusula 15.1. Notificaciones .....	29
Cláusula 15.2. Instrucciones al Fiduciario.....	31

ÍNDICE  
(cont.)

Pg.

CLÁUSULA 16

PROHIBICIONES LEGALES

Cláusula 16.1.	Prohibiciones de la LIC .....	32
Cláusula 16.2.	Prohibiciones de la Circular 1/2005.....	33

CLÁUSULA 17

MODIFICACIONES; SUSTITUCIÓN

Cláusula 17.1.	Modificaciones.....	34
Cláusula 17.2.	Sustitución del Fiduciario .....	35
Cláusula 17.3.	Renuncia del Fiduciario .....	35
Cláusula 17.4.	Informe del Patrimonio del Fideicomiso .....	35

CLÁUSULA 18

MISCELÁNEOS

Cláusula 18.1.	Responsabilidades Fiscales.....	35
Cláusula 18.2.	Informes del Fiduciario.....	36
Cláusula 18.3.	Ausencia de Renuncia.....	36
Cláusula 18.4.	Rendición de Cuentas sobre Recursos Públicos Federales.....	36
Cláusula 18.5.	Laboral .....	37
Cláusula 18.6.	Ley Aplicable.....	37
Cláusula 18.7.	Jurisdicción .....	37
Cláusula 18.8.	Ejemplares .....	37
Apéndice 1	Fideicomiso Maestro Original .....	1-1
Apéndice 2	Proyecto de Convenio Modificadorio.....	2-1
Apéndice 3	Convenio Modificadorio.....	3-1
Anexo A	Formato de Registro del Fideicomiso .....	A-1
Anexo B	Formato de Solicitud de Inscripción.....	B-1
Anexo C	Formato de Solicitud de Pago .....	C-1
Anexo D	Formato de Sumario.....	D-1
Anexo E	Honorarios del Fiduciario .....	E-1
Anexo F	Registro de Firmas .....	F-1
Anexo G	Formato de Notificación de Cesión .....	G-1

**CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO F/304760 (el "Contrato"), de fecha 15 de julio de 2011, celebrado por y entre:**

- (A) **EL DISTRITO FEDERAL, a través del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (el "GDF"), como fideicomitente y fideicomisario en último lugar (el "D.F.", el "Fideicomitente" o el "Fideicomisario en Último Lugar"), representado en este acto por Armando López Cárdenas, y**
- (B) **HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA (el "Fiduciario" y conjuntamente con el Fideicomitente y Fideicomisario en Último Lugar, las "Partes"), como fiduciario, representado en este acto por Valeria Grande Ampudia Albarrán,**
- (C) **Con la comparecencia de DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA (el "Fiduciario del Fideicomiso Maestro"), como fiduciario del Fideicomiso Maestro (como se define más adelante), representado en este acto por María del Carmen Mozas Gómez,**

**Al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:**

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 23 de agosto de 2007, el GDF y el Fiduciario del Fideicomiso Maestro celebraron el Contrato de Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/838 (el "*Fideicomiso Maestro Original*"), con el objeto de afectar al mismo las Participaciones Fideicomitidas (como se define en el Fideicomiso Maestro Original), con el propósito de cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas de los Financiamientos (como se define en el Fideicomiso Maestro Original) que constituyen deuda pública del D.F., y de hacer más transparente y eficiente el pago de los mismos a los Beneficiarios (como se define en el Fideicomiso Maestro Original). Copia del Fideicomiso Maestro Original se adjunta como **Apéndice 1**.
- II. El GDF y el Fiduciario del Fideicomiso Maestro tienen la intención de celebrar un convenio modificadorio del Fideicomiso Maestro Original (el "*Convenio Modificadorio*"), y el Fideicomiso Maestro Original según el mismo sea modificado y re-expresado por el Convenio Modificadorio, el "*Fideicomiso Maestro*"), entre otras cosas, para establecer expresamente que el Fiduciario del Fideicomiso Maestro deberá entregar las Cantidades Remanentes (como se define en el Fideicomiso Maestro) a las personas físicas o morales a favor de las cuales el GDF haya cedido, o en el futuro ceda, el derecho a recibir un porcentaje o hasta la totalidad de las Cantidades Remanentes para afectarlas como garantía o fuente de pago de obligaciones contraídas por el D.F., sus organismos descentralizados o sus órganos de gobierno y demás entidades integrantes de la administración pública del D.F., así como precisar los derechos que corresponden a los cesionarios de dicho derecho bajo el Fideicomiso Maestro. Un proyecto del Convenio Modificadorio se adjunta como **Apéndice 2**.

- III. Mediante el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 30 de diciembre de 2010 (el "*Decreto*"), la Asamblea Legislativa del Distrito Federal autorizó a la Secretaría de Finanzas del GDF para afectar el derecho a recibir hasta el 40% (cuarenta por ciento) de las Cantidades Remanentes como garantía o fuente de pago de las obligaciones contraídas con motivo del "Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo para poner a disposición del Sistema de Transporte Colectivo un lote de 30 trenes nuevos de rodadura férrea que circularán por la Línea 12 del Metro de la Ciudad de México" (el "*Proyecto Línea 12 del Metro*").

### **DECLARACIONES**

- I. Declara el D.F., a través del GDF, que:
- (a) Es una entidad federativa integrante de los Estados Unidos Mexicanos;
  - (b) Su representante cuenta con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Contrato, con fundamento en los artículos 44 y 122, apartado C, Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 2, 5, 8, 12, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, los artículos 1, 2, 8, fracción II y 67, fracción XXIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (la "*Ley de Presupuesto*"), Quinto Transitorio del Decreto y demás disposiciones en las que se fundamenten dichas facultades y capacidad, y que dichas facultades no les han sido revocadas o en forma alguna limitadas a la fecha del presente Contrato;
  - (c) De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Código Financiero del Distrito Federal en vigor al momento de la constitución del Fideicomiso Maestro Original, en el primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y en los oficios 101.386 y oficio 305.-148/2007 de fecha 16 de marzo de 2007 y 10 de diciembre de 2007, respectivamente, emitidos por la SHCP, el GDF afectó al Fideicomiso Maestro Original las Participaciones Fideicomitidas;
  - (d) De acuerdo con comunicado de fecha 15 de julio de 2011, la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal estableció que el presente Fideicomiso no es considerado un fideicomiso público. En virtud de lo anterior, no es necesario obtener la aprobación del Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Finanzas del D.F., para la celebración del presente Contrato, para los efectos del artículo 13 de la Ley de Presupuesto y los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal;
  - (e) De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Presupuesto, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal autorizará la afectación o retención de participaciones federales asignadas al D.F., para el pago de obligaciones contraídas por el D.F., de acuerdo con el procedimiento establecido en ese mismo artículo; *en el entendido* que el

GDF está autorizado para afectar el 40% (cuarenta por ciento) de las Cantidades Remanentes, de conformidad con el artículo Quinto Transitorio del Decreto;

- (f) A la fecha de firma del presente Contrato, el Fideicomiso Maestro Original se encuentra en vigor, y es válido y exigible en términos del mismo, y a esta fecha, las Participaciones Fideicomitidas corresponden al 80% (ochenta por ciento) de las Participaciones;
- (g) Salvo por la autorización otorgada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo Quinto Transitorio del Decreto, no requiere del consentimiento y/o autorización de ningún tercero (incluyendo, sin limitar, el consentimiento o autorización de las demás partes del Fideicomiso Maestro Original), para afectar hasta el 40% (cuarenta por ciento) de las Cantidades Remanentes, como garantía o fuente de pago de las obligaciones contraídas con motivo del Proyecto Línea 12 del Metro;
- (h) De conformidad con los términos del Fideicomiso Maestro, una vez celebrado el Convenio Modificadorio, el Fiduciario del presente Fideicomiso será designado Cesionario (como se define en el Convenio Modificadorio), y (i) tendrá derecho a recibir en esta fecha, el 40% (cuarenta por ciento) de las Cantidades Remanentes, y (ii) posteriormente, tendrá derecho a recibir los demás porcentajes de Cantidades Remanentes que, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables, el GDF le ceda al Fiduciario para quedar afectadas al pago de obligaciones relacionadas con otros Proyectos;
- (i) Es legítimo y único titular del derecho de percibir del Fiduciario del Fideicomiso Maestro el 40% (cuarenta por ciento) de las Cantidades Remanentes. El GDF afectará al presente Fideicomiso el 40% (cuarenta por ciento) de las Cantidades Remanentes como se describe más adelante; *en el entendido* que el mencionado derecho y las cantidades que resulten del mismo (i) están, y al momento de celebrar el Convenio Modificadorio estarán, libres de gravámenes; (ii) no han, y al momento de celebrar el Convenio Modificadorio no habrán, sido objeto de negociación, cesión o transmisión a favor de terceros, ni han sido objeto de ningún contrato o convenio por el que se confiera (o haya prometido conferir) a terceros derechos de ninguna clase; (iii) no son, y al momento de celebrar el Convenio Modificadorio no serán, materia de ningún procedimiento judicial, administrativo ni arbitral; y (iv) no están, y al momento de celebrar el Convenio Modificadorio no estarán, limitados ni condicionados por ningún otro acto jurídico celebrado, o por mandamiento o resolución alguna de autoridad administrativa o judicial;
- (j) (i) la celebración por parte del GDF del presente Contrato ha sido debidamente autorizada mediante los actos y procedimientos necesarios para ello; (ii) el presente Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles del GDF de conformidad con sus términos, y (iii) la celebración del presente Contrato y de los demás documentos a que éste se refiere así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismo no se opondrán, o darán como resultado una violación o incumplimiento bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier acuerdo, decreto, o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental;

- (k) El origen de los bienes que en este acto aporta al Patrimonio del Fideicomiso, procede de fuentes lícitas y son de su propiedad;
- (l) Es de su conocimiento que debido a la celebración del presente Contrato estará obligado a entregar al Fiduciario de forma anual actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes del Fiduciario ("KYC" o "Know Your Customer."), en términos de lo dispuesto por las disposiciones aplicables;
- (m) Entiende que el Fiduciario no conoce los términos y condiciones de aquellos contratos relacionados con el Fideicomiso excepto por aquellos en los que sea parte, aquellos anexos al presente Contrato o aquellos contratos que específicamente deba conocer debido a sus funciones como Fiduciario;
- (n) Con anterioridad a la firma del presente contrato, el Fiduciario le invitó y sugirió obtener del profesionista, despacho, o firma de su elección la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Fideicomiso así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que el Fiduciario no se hace responsable de tales cuestiones, por lo que el Fiduciario no garantiza ni asegura que la estructura fiscal contenida en el contrato de fideicomiso definitivo no sea alterada con subsecuentes modificaciones a la legislación fiscal y los impactos fiscales e impositivos puedan modificarse; y
- (o) En este acto instruye al Fiduciario del Fideicomiso Maestro a comparecer a la firma del presente Contrato a fin de darse por enterado de los términos del mismo y, en especial, para darse por notificado de la cesión que el GDF realiza a favor del Fiduciario del derecho a recibir el 40% (cuarenta por ciento) de las Cantidades Remanentes, sujeto a la condición suspensiva establecida en la Cláusula 2.2.

II. Declara el Fiduciario, a través de su delegado fiduciario, que:

- (a) Es una institución de banca múltiple debidamente constituida y facultada para actuar como Fiduciario conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 12,718 de fecha 22 de julio de 1941, pasada ante la fe del licenciado José Bandera Olavarría, Notario Público número 28 de México, Distrito Federal, e inscrita bajo el número 160, a fojas 14 del volumen 130 del libro III de la sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo la denominación de Banco Internacional, S.A., por lo que comparece para aceptar el cargo que se le confiere conforme al presente Contrato;
- (b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número 307,505, de fecha 10 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Tomás Lozano Molina, titular de la notaría pública número 10 del Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio con el número de folio mercantil 64053 de

fecha 31 de agosto de 2010, y que dichas facultades no le han sido revocadas o en forma alguna limitadas a la fecha del presente Contrato; y

- (c) La celebración y cumplimiento por parte del Fiduciario del presente Contrato han sido debidamente autorizadas mediante todos los actos necesarios y no contravienen (i) los estatutos sociales del Fiduciario, ni (ii) ley o disposición reglamentaria o contractual alguna que le obligue o afecte.

III. Declara el Fiduciario del Fideicomiso Maestro, a través de su delegado fiduciario, que:

- (a) Es una institución de banca múltiple debidamente constituida y facultada para actuar como Fiduciario conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 57,681, de fecha 25 de febrero de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 262,411;
- (b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número 85,714, de fecha 22 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público número 31 del Distrito Federal, actuando como suplemente en el protocolo de la notaría 19 de la que es titular el licenciado Miguel Alessio Robles, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 262,411, y que dichas facultades no le han sido revocadas o en forma alguna limitadas a la fecha del presente Contrato;
- (c) No tiene conocimiento ni se le ha notificado que el derecho del GDF de percibir del Fideicomiso Maestro el 40% (cuarenta por ciento) de las Cantidades Remanentes ni las cantidades que resulten del mismo (i) estén sujetas a algún gravamen; (ii) hayan sido objeto de negociación, cesión o transmisión a favor de terceros, o hayan sido objeto de algún contrato o convenio por el que se confiera (o haya prometido conferir) a terceros derechos de ninguna clase; (iii) sean materia de algún procedimiento judicial, administrativo o arbitral; y (iv) estén limitados o condicionados por ningún otro acto jurídico celebrado, o por mandamiento o resolución alguna de autoridad administrativa o judicial; y
- (d) Comparece a la celebración del presente Contrato a darse por enterado de los términos del mismo y, en especial, para darse por notificado de la cesión que el GDF realiza a favor del Fiduciario del derecho a recibir el 40% (cuarenta por ciento) de las Cantidades Remanentes, sujeto a la condición suspensiva establecida en la Cláusula 2.2.

IV. Declaran conjuntamente las Partes, que:

- (a) Celebran el presente Contrato con el objeto de establecer un mecanismo de pago para los Proyectos (como se define más adelante) en los que participa el D.F., sus órganos de gobierno y/o los integrantes de la Administración Pública del D.F., distintos a Financiamientos.

## CLÁUSULAS

### CLÁUSULA 1

#### TÉRMINOS DEFINIDOS Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN

Cláusula 1.1. *Términos Definidos*. Los términos con mayúscula inicial que se utilicen en el presente Contrato y que no se encuentren definidos de otra forma, tendrán los siguientes significados:

“*Apoderados*” tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 11.1.

“*Aportación Inicial*” tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 2.1.

“*Aportaciones Adicionales*” tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 7.3.

“*Cantidad Remanente*” tendrá el significado que se le atribuye en el Fideicomiso Maestro.

“*Cesionario*” tendrá el significado que se le atribuye en el Fideicomiso Maestro.

“*Circular 1/2005*” significa la Circular 1/2005, emitida por el Banco de México.

“*Contrato*” tendrá el significado que se le atribuye en el Proemio del presente instrumento.

“*Convenio Modificatorio*” tendrá el significado que se le atribuye el Antecedente II del presente Contrato.

“*Cuenta Receptora*” significa la cuenta que deberá abrir y mantener el Fiduciario en HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC o en cualquier otra institución de crédito aceptable para el GDF, en la cual recibirá los recursos derivados del Porcentaje Fideicomitado y desde la cual distribuirá los recursos derivados de los Porcentajes Asignados a cada Fondo de Pago y realizará el pago de los Gastos del Fideicomiso y que se encontrará denominada en Pesos.

“*Decreto*” tendrá el significado que se le atribuye en el Antecedente III del presente Contrato.

“*D.F.*” tendrá el significado que se le atribuye en el Proemio del presente Contrato.

“*Día Hábil*” significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“*Entidad Contratante*” significa cualquier órgano de gobierno o entidad integrante de la Administración Pública del D.F. (incluyendo sin limitar, organismos descentralizados), que celebre o contrate un Proyecto.

“*Fideicomisario en Último Lugar*” tendrá el significado que se le atribuye en el Proemio del presente Contrato.

“*Fideicomisarios*” significa los contratistas, proveedores, prestadores de servicios, arrendadores, inversionistas o cualquier otra persona con la que contrate el GDF o la Entidad Contratante (o que sean los acreedores de las obligaciones del GDF o la Entidad Contratante conforme al Proyecto respectivo), o los fiduciarios de fideicomisos que sean constituidos con motivo del respectivo Proyecto y cuyo Proyecto sea inscrito en el Registro del Fideicomiso, los cuales serán fideicomisarios respecto de su Porcentaje Asignado.

“*Fideicomiso*” significa el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/304760 constituido mediante el presente Contrato.

“*Fideicomiso Maestro Original*” tendrá el significado que se le atribuye en el Antecedente I del presente Contrato.

“*Fideicomiso Maestro*” tendrá el significado que se le atribuye en el Antecedente II del presente Contrato.

“*Fideicomitente*” tendrá el significado que se le atribuye en el Proemio del presente Contrato.

“*Fiduciario*” tendrá el significado que se le atribuye en el Proemio del presente Contrato.

“*Fiduciario del Fideicomiso Maestro*” tendrá el significado que se le atribuye en el Proemio del presente Contrato.

“*Financiamientos*” tendrá el significado que se le atribuye en el Fideicomiso Maestro.

“*Fondo de Pago*” significa la porción del Patrimonio del Fideicomiso que corresponde a cada Proyecto, en relación con la cual el Fiduciario deberá abrir y mantener las cuentas que le sean instruidas mediante la Solicitud de Inscripción respectiva o posteriormente por escrito, a fin de administrar los recursos líquidos derivados del Porcentaje Asignado a dicho Proyecto, las Aportaciones Adicionales (en su caso) y demás recursos correspondientes al Proyecto respectivo; *en el entendido* que el Fiduciario no podrá utilizar los recursos de un Fondo de Pago para cubrir cualquier obligación de pago o gasto correspondiente a un Proyecto de otro Fondo de Pago.

“*Gastos del Fideicomiso*” significa los gastos derivados del presente Fideicomiso que no estén relacionados directamente con un Fondo de Pago en particular, incluyendo los honorarios del Fiduciario, cualesquier contribuciones o impuestos que, en su caso, deba pagar el presente Fideicomiso, honorarios legales y demás gastos relacionados con la defensa del Patrimonio del Fideicomiso y cualesquier otros gastos razonables que sean debidamente documentados, los cuales será cubiertos por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso conforme a los términos descritos en la Cláusula 12.2.

“*GDF*” tendrá el significado que se le atribuye en el Proemio del presente Contrato.

“*LGTOC*” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LIC” significa la Ley de Instituciones de Crédito.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Operaciones” tendrá el significado que se le atribuye en Cláusula 14.6(a).

“Partes” significa conjuntamente el Fiduciario y el GDF.

“Participaciones” tendrá el significado que se le atribuye en el Fideicomiso Maestro.

“Participaciones Fideicomitidas” tendrá el significado que se le atribuye en el Fideicomiso Maestro.

“Peso” o “\$” significa la moneda de curso legal de México.

“Porcentaje Asignado” significa el porcentaje del Porcentaje Fideicomitado que sea exclusivamente afectado en favor de un Fideicomisario en relación con un Proyecto, según se establezca, de tiempo en tiempo, en la Tabla de Porcentajes Asignados conforme al procedimiento señalado en la Cláusula 7.2 del presente Contrato.

“Porcentaje Fideicomitado” tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 2.2.

“Proyecto” significa cualquier proyecto de prestación de servicios a largo plazo, arrendamiento a largo plazo, coinversión, concesión, obra pública, esquema de inversión de recursos del GDF o alguna Entidad Contratante, proyecto inmobiliario, proyecto ecológico, proyecto de salubridad, proyecto de infraestructura y demás proyectos, contratos, convenios, concesiones, instrumentos o actos jurídicos que sean celebrados o contratados por el GDF y/o por alguna Entidad Contratante (o que represente una obligación directa, subsidiaria o solidaria del GDF y/o alguna Entidad Contratante), con algún contratista, proveedor, prestador de servicios, arrendador, inversionista o cualquier otra persona, con respecto al cual, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables, el GDF ceda al Fiduciario un determinado porcentaje de Cantidades Remanentes para afectarlas como garantía o fuente de pago de las obligaciones contraídas con motivo del proyecto de que se trate, y el cual sea inscrito en el Registro del Fideicomiso.

“Proyecto Línea 12 del Metro” tendrá el significado que se le atribuye en el Antecedente III del presente Contrato.

“Régimen de Inversión” tendrá el significado que se le atribuye en Cláusula 10.1.

“Régimen de Inversión Supletorio” tendrá el significado que se le atribuye en Cláusula 10.2.

“Registro del Fideicomiso” significa el registro de Proyectos que deberá mantener el Fiduciario, sustancialmente en términos del **Anexo A**, en el cual anotará los datos relativos a los Proyectos y a los Fideicomisarios que cumplan con los requisitos de la Cláusula 6.2.

“SHCP” significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“*Solicitud de Inscripción*” significa el documento que deberán presentar al Fiduciario los potenciales Fideicomisarios, el GDF y, en su caso, la Entidad Contratante, sustancialmente en términos del **Anexo B**, a fin de que el Fiduciario inscriba un Proyecto en el Registro del Fideicomiso o modifique los términos de la inscripción de un Proyecto en dicho registro.

“*Solicitud de Pago*” significa la solicitud por escrito que deberá presentar cada Fideicomisario al Fiduciario, sustancialmente en términos del **Anexo C**, mediante la cual le requerirán los pagos y transferencias que deberá realizar el Fiduciario respecto de un Fondo de Pago, en términos de la Cláusula 8.2(a).

“*Sumario*” significa el documento que deberán presentar al Fiduciario junto con cada Solicitud de Inscripción los potenciales Fideicomisarios, el GDF y, en su caso, la Entidad Contratante, sustancialmente en términos del **Anexo D**, en el cual describirán los términos y condiciones principales de cada Proyecto.

“*Tabla de Porcentajes Asignados*” significa la tabla que formará parte del Registro del Fideicomiso, en términos del **Anexo A**, en la que se indicará el Porcentaje Fideicomitado y el Porcentaje Asignado para cada Proyecto, la cual deberá actualizar el Fiduciario cada vez que (i) sea inscrito un nuevo Proyecto en el Registro del Fideicomiso, (ii) se modifique el Porcentaje Fideicomitado, o (iii) sea cancelada la inscripción de un Proyecto en el Registro del Fideicomiso, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula 7.2.

Cláusula 1.2. *Reglas de Interpretación.* En este Contrato y en sus Apéndices y Anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

(a) los encabezados de las Cláusulas e incisos son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato;

(b) las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato o cualesquiera otros documentos, incluirán: (i) todos los anexos u otros documentos adjuntos al presente Contrato o a dichos documentos; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato o de dichos documentos; y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a este Contrato o a dichos documentos, según sea el caso;

(c) las palabras “*incluye*” o “*incluyendo*” se entenderán como “*incluyendo, sin limitar*”;

(d) las referencias a cualquier persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna autoridad gubernamental, cualquier persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad gubernamental);

(e) las palabras “*del presente*”, “*en el presente*” y “*bajo el presente*” y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato;

(f) las referencias a “*días*” significarán días naturales y las referencias a

tiempo, horario u horas se entenderán a hora o tiempo de la Ciudad de México;

(g) el singular incluye el plural y el plural incluye el singular;

(h) las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha legislación aplicable, según sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma; y

(i) las referencias a una Cláusula o Anexo son referencias a la cláusula o anexo relevante de este Contrato, salvo que se indique lo contrario.

Cláusula 1.3. *Anexos y Apéndices.* Los Anexos y Apéndices que se indican en el presente Contrato forman parte integrante del mismo y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

## CLÁUSULA 2

### CONSTITUCIÓN

Cláusula 2.1. *Aportación Inicial.* El GDF, en su carácter de Fideicomitente, constituye en este acto un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, transmitiendo al Fiduciario la cantidad de \$1,000.00 (Un mil Pesos 00/100 M.N.) (la "Aportación Inicial").

Cláusula 2.2. *Aportación de Porcentaje Fideicomitado.* El GDF, en su carácter de Fideicomitente, en este acto afecta, aporta e irrevocablemente cede al presente Fideicomiso, sujeto a la condición suspensiva establecida en el párrafo siguiente, el derecho a percibir el producto derivado del ejercicio de, así como los ingresos derivados del, 40% (cuarenta por ciento) de las Cantidades Remanentes bajo el Fideicomiso Maestro, porcentaje que podrá ser incrementado en cada ocasión que el GDF, cumpliendo con los requisitos establecidos en la legislación aplicable, afecte porcentajes adicionales de Cantidades Remanentes a favor del Fiduciario conforme a la Cláusula 5.2 (el "Porcentaje Fideicomitado"). Las cantidades derivadas del Porcentaje Fideicomitado deberán ser entregadas al Fiduciario por el Fiduciario del Fideicomiso Maestro de conformidad con los términos del Fideicomiso Maestro, a la cuenta 6288119078 que el Fiduciario mantiene en HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC. Los recursos derivados del Porcentaje Fideicomitado formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso y serán utilizados por el Fiduciario de conformidad con los términos del presente Contrato.

La aportación del Porcentaje Fideicomitado está sujeta a la condición suspensiva consistente en que, a más tardar dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la fecha de celebración del presente Contrato, el GDF y el Fiduciario del Fideicomiso Maestro celebren el Convenio Modificadorio. Para tales efectos, el GDF deberá informar al Fiduciario acerca de la celebración del Convenio Modificadorio, a más tardar al Día Hábil siguiente a que se haya celebrado, adjuntando una copia del Convenio Modificadorio, el cual se agregará al presente Contrato como **Apéndice 3**. Una vez que se haya cumplido la condición suspensiva, la aportación a que hace referencia el párrafo anterior surtirá todos sus efectos.

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Maestro y deudor respecto de la obligación de pago de las Cantidades Remanentes a favor del GDF, mediante la firma del presente instrumento se da por notificado de la afectación hecha ante los testigos que suscriben el presente Contrato, de conformidad con el artículo 2036 del Código Civil para el Distrito Federal.

Además, en este mismo acto Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Maestro, (i) reconoce recibir y recibe una instrucción irrevocable para que, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Maestro, deposite o transfiera a la Cuenta Receptora las cantidades resultantes del Porcentaje Fideicomitado a más tardar a las 12:00 PM del Día Hábil en que el fiduciario del Fideicomiso Maestro deba entregar Cantidades Remanentes de acuerdo con la Cláusula Octava inciso (a) del Fideicomiso Maestro, y (ii) reconoce recibir y recibe del Fiduciario toda la información necesaria conforme a sus "Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes *Know Your Customer*" (sin perjuicio de las actualizaciones anuales que deban entregarse), en términos de la definición de "Cesionario" de la Cláusula Primera del Fideicomiso Maestro.

Cláusula 2.3. *Aceptación del Fiduciario.* En este acto el Fiduciario acepta el cargo de fiduciario de este Fideicomiso y recibe el derecho a recibir y a disponer del Porcentaje Fideicomitado del Fideicomiso Maestro, así como el producto derivado de tal derecho. El Fiduciario otorga en este acto el recibo más amplio que en derecho proceda respecto de dichas aportaciones y se compromete a desempeñar su encargo en términos de las leyes aplicables y del presente Contrato.

Cláusula 2.4. *Inventario.* Mediante la firma del presente Contrato, las Partes reconocen haber recibido a su entera satisfacción un original de este Contrato, así como un inventario de los bienes y derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso a la fecha de firma de este Contrato por parte del Fiduciario.

### CLÁUSULA 3

#### PARTES

Cláusula 3.1. *Partes.* Son partes del presente Fideicomiso las siguientes:

- |   |  |
|---|--|
| <i>Fiduciario:</i>                                      | HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.  |
| <i>Fideicomitente y Fideicomisario en Último Lugar:</i> | El Distrito Federal a través del Gobierno del Distrito Federal.  |
| <i>Fideicomisarios:</i>                                 | Los contratistas, proveedores, prestadores de servicios, arrendadores, inversionistas o cualquier otra persona con la que contrate el GDF o la Entidad Contratante (o que sean los acreedores de las obligaciones del GDF o la Entidad Contratante conforme al Proyecto respectivo), o los fiduciarios |

de fideicomisos que sean constituidos con motivo del respectivo Proyecto y cuyo Proyecto sea inscrito en el Registro del Fideicomiso, los cuales serán fideicomisarios respecto de su Porcentaje Asignado.

#### CLÁUSULA 4

##### FINES DEL FIDEICOMISO

Cláusula 4.1. *Fines del Fideicomiso*. El presente Fideicomiso tiene como finalidad (los "*Fines del Fideicomiso*"):

(a) Servir como fuente de pago o garantía (o ambas) de las obligaciones del GDF y/o las Entidades Contratantes, derivadas de los Proyectos, en términos de las Solicitudes de Inscripción que sean entregadas al Fiduciario de tiempo en tiempo; y

(b) Recibir, administrar y utilizar los recursos derivados del Porcentaje Fideicomitado y demás recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Contrato.

Cláusula 4.2. *Obligaciones y Facultades del Fiduciario*. Para cumplir con los Fines del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

(a) Recibir y administrar oportuna y diligentemente los bienes y derechos que integren el Patrimonio del Fideicomiso;

(b) Llevar a cabo todas aquellas acciones y actos previstos en el presente Contrato o que se le instruyan por escrito conforme al mismo, que sean necesarios o convenientes a efecto de conservar los derechos y a recibir en la Cuenta Receptora las cantidades derivadas del Porcentaje Fideicomitado, y utilizar dichas cantidades de acuerdo con los términos del presente Contrato;

(c) Realizar los pagos y transferencias correspondientes de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, en las Solicitudes de Inscripción y en las Solicitudes de Pago;

(d) Realizar todos los demás pagos establecidos en el presente Contrato, incluyendo sin limitar, los pagos de los Gastos del Fideicomiso que no hayan sido directamente cubiertos por alguna de las Partes o algún tercero, con los recursos derivados del Porcentaje Fideicomitado;

(e) Abrir, mantener y operar la Cuenta Receptora conforme a los términos del presente Contrato, así como las cuentas correspondientes a cada Fondo de Pago conforme a los términos de la Solicitud de Inscripción respectiva;

(f) Llevar el Registro del Fideicomiso, y registrar los Proyectos en el mismo de conformidad con la Cláusula 6;

(g) Abrir, mantener y operar las cuentas independientes que sean necesarias para cada uno de los Fondos de Pago, de acuerdo con las Solicitudes de Inscripción;

(h) Transferir oportunamente de la Cuenta Receptora a las cuentas de cada Fondo de Pago, el Porcentaje Asignado correspondiente a cada Proyecto, de acuerdo con la Cláusula 8.1;

(i) Entregar al GDF o a quien éste indique por escrito cualesquier recursos remanentes en la Cuenta Receptora, una vez realizadas las transferencias a los Fondos de Pago de acuerdo con la Cláusula 8.1, y así como cualesquier recursos remanentes en los Fondos de Pago, una vez realizados todos los pagos correspondientes;

(j) Preparar y entregar a las Partes y a los Fideicomisarios, los reportes a que se refiere la Cláusula 18.2;

(k) Llevar a cabo la inversión de los recursos con que cuente en el Patrimonio del Fideicomiso de acuerdo con el Régimen de Inversión o, en su caso, el Régimen de Inversión Supletorio;

(l) Abrir, mantener y operar las cuentas de inversión que sean necesarias o convenientes a fin de invertir los recursos con que cuente en el Patrimonio del Fideicomiso;

(m) Notificar a las Partes, a los Fideicomisarios y las Entidades Contratantes oportuna y diligentemente cualquier circunstancia que sea, o llegase a ser, de su conocimiento y que pudiere afectar el ejercicio de los derechos de cualquiera de las Partes o de los Fideicomisarios;

(n) Mantener los expedientes, informes, comprobantes y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones;

(o) Previa instrucción del GDF conforme al presente Contrato, otorgar los poderes especiales o generales que sean necesarios, de conformidad con la Cláusula 11.4;

(p) Proporcionar oportuna y diligentemente a los Fideicomisarios, en forma mensual, toda la información que reciba del Fiduciario del Fideicomiso Maestro o del GDF, incluyendo sin limitar, la información que se genere en términos de las Cláusulas Quinta incisos (n), (o) y (p) y Vigésima del Fideicomiso Maestro;

(q) Solicitar al Fiduciario del Fideicomiso Maestro, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a que reciba una solicitud por escrito de cualquiera de los Fideicomisarios, cualquier información relacionada con el Fideicomiso Maestro que el Fiduciario tenga derecho a recibir o conocer, incluyendo sin limitar la que se desprende de la Cláusula Vigésima del Fideicomiso Maestro; y entregar dicha información, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes de que la reciba, al Fideicomisario que haya solicitado tal información, poniéndola a disposición del resto de los Fideicomisarios;

(r) Previa instrucción de la mayoría de los Fideicomisarios, (i) notificar al Fiduciario del Fideicomiso Maestro la sustitución de la cuenta en la que deberán ser entregadas

las cantidades derivadas del Patrimonio del Fideicomiso; y (ii) de conformidad con la Cláusula 9.1(g), instruir al GDF que lleve a cabo los actos y suscriba los documentos que, en su caso, sean necesarios para llevar a cabo la notificación a que se refiere el inciso (i) anterior;

(s) Proporcionar al Fiduciario del Fideicomiso Maestro, de manera oportuna, la documentación necesaria para que se tenga por actualizada la información requerida al amparo de sus "Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes *Know Your Customer*"; y

(t) Realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes a fin de conservar y proteger el Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula 4.3. *Derechos y Acciones del Fiduciario.* Para la administración del presente Fideicomiso, el Fiduciario tendrá todos los derechos y acciones que se requieran para el cumplimiento del mismo, debiendo actuar siempre como buen padre de familia, y responderá civilmente por las pérdidas o menoscabos que se causen al Patrimonio del Fideicomiso por el incumplimiento por parte del Fiduciario de las obligaciones pactadas en el presente Fideicomiso, en términos del artículo 391 de la LGTOC. Para tal efecto, el Fiduciario contará con todos los poderes y facultades necesarias para llevar a cabo los Fines del Fideicomiso.

## CLÁUSULA 5

### PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

Cláusula 5.1. *Integración del Patrimonio del Fideicomiso.* El patrimonio del presente Fideicomiso se integrará de la siguiente forma (el "*Patrimonio del Fideicomiso*"):

- (a) Con la Aportación Inicial;
- (b) Con el Porcentaje Fideicomitado y todos los derechos y recursos derivados del mismo;
- (c) Con cualquier Aportación Adicional y todos los derechos y recursos derivados de la misma;
- (d) Con cualesquier rendimientos que se generen por la inversión de los recursos líquidos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso conforme al Régimen de Inversión o, en su caso, el Régimen de Inversión Supletorio, así como por todos aquellos valores o instrumentos en los que sea invertido el Patrimonio del Fideicomiso;
- (e) Con los derechos y/o las cantidades adicionales que, en su caso, aporte el GDF o cualquier tercero, de conformidad con el presente Contrato; y
- (f) Con las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fiduciario en relación con el presente Fideicomiso por cualquier causa válida y legal.

Cláusula 5.2. *Afectación de Cantidades Remanentes Adicionales.* El GDF podrá ceder y afectar a favor del Fiduciario porcentajes adicionales de Cantidades Remanentes, sujeto a que cumpla con todos los requisitos legales aplicables a la fecha de dicha cesión y afectación. Para

tales efectos, el GDF y el Fiduciario deberán entregar al Fiduciario del Fideicomiso Maestro una notificación de cesión sustancialmente en términos del formato que se adjunta como **Anexo G**. En caso que se afecten porcentajes adicionales de Cantidades Remanentes, el Fiduciario deberá actualizar la Tabla de Porcentajes Asignados conforme a la Cláusula 7.2.

## CLÁUSULA 6

### REGISTRO DEL FIDEICOMISO

Cláusula 6.1. *Inscripción de Fideicomisarios.* Para ser considerado como Fideicomisario del presente Fideicomiso respecto del Porcentaje Asignado que corresponda, los contratistas, proveedores, prestadores de servicios, arrendadores, inversionistas o cualquier otra persona con la que contrate el GDF o la Entidad Contratante (o que sean los acreedores de las obligaciones del GDF o la Entidad Contratante conforme al Proyecto respectivo), o los fiduciarios de fideicomisos que sean constituidos con motivo del respectivo Proyecto (según corresponda) conjuntamente con el GDF y, en su caso, la Entidad Contratante, deberán registrar el Proyecto respectivo en el Registro del Fideicomiso.

El Fiduciario deberá mantener un Fondo de Pago por cada Proyecto que sea inscrito en el Registro de Fideicomiso, de acuerdo con los términos de la Cláusula 7. Asimismo, de acuerdo con la Cláusula 7.5, el Fiduciario únicamente podrá utilizar los recursos disponibles en las cuentas de un Fondo de Pago para cumplir con las obligaciones correspondientes al Proyecto relacionado con dicho Fondo de Pago.

Cláusula 6.2. *Procedimiento de Inscripción de los Proyectos.* Para que un Proyecto pueda ser inscrito en el Registro del Fideicomiso, se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

(a) El potencial Fideicomisario, el GDF y, en su caso, la Entidad Contratante deberán presentar una Solicitud de Inscripción y un Sumario al Fiduciario, suscritos por sus apoderados o funcionarios debidamente facultados, acompañando un original o copia certificada de los documentos donde consten las obligaciones a cargo del GDF y/o de la Entidad Contratante, respecto de las cuales el presente Fideicomiso servirá como fuente de pago o garantía (o ambas). Además, la Solicitud de Inscripción deberá indicar la persona que tendrá el carácter de Fideicomisario y las personas que estarán autorizadas por parte del Fideicomisario, del GDF, de la Entidad Contratante o de cualquier otra persona para instruir al Fiduciario en relación con el Proyecto y el Fondo de Pago respectivo;

(b) El potencial Fideicomisario, el GDF y, en su caso, la Entidad Contratante deberán certificar al Fiduciario en la Solicitud de Inscripción que el Proyecto cuenta con todas las autorizaciones necesarias para afectar el Porcentaje Asignado a favor del Fideicomisario;

(c) El Porcentaje Asignado al Proyecto cuya inscripción se solicita, junto con el Porcentaje Asignado de cada uno de los Proyectos previamente inscritos en el Registro del Fideicomiso, una vez hecho el cálculo conforme al que se actualizaría la "Tabla de Porcentajes Asignados" del Registro del Fideicomiso, no deberá exceder en ningún momento y por ninguna causa el 100% (cien por ciento) del Porcentaje Fideicomitado;

(d) El Proyecto a ser inscrito deberá consistir en un proyecto de prestación de servicios a largo plazo, arrendamiento a largo plazo, coinversión, obra pública, esquema de inversión de recursos del GDF o alguna Entidad Contratante, proyecto inmobiliario, proyecto ecológico, proyecto de salubridad, proyecto de infraestructura y demás proyectos, contratos, convenios instrumentos o actos jurídicos que sean celebrados o contratados por el GDF y/o por alguna Entidad Contratante (o que represente una obligación directa, subsidiaria o solidaria del GDF y/o alguna Entidad Contratante), en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable. Para tales efectos, cada Solicitud de Inscripción deberá establecer el tipo de proyecto de que se trate, el cual deberá cumplir con lo establecido en este inciso (d); y

(e) El potencial Fideicomisario entregue previamente al Fiduciario aquellos documentos e información que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (identificadas como "*Know Your Customer*"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo ciento quince de la Ley de Instituciones de Crédito y el Artículo ciento veinticuatro de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Una vez cumplidos las condiciones anteriores, el Proyecto quedará inscrito en el Registro del Fideicomiso y, por lo tanto, el Fideicomisario respectivo tendrá dicho carácter en el presente Fideicomiso respecto del Porcentaje Asignado relacionado con dicho Proyecto.

Cláusula 6.3. *Anotación.* Una vez cubiertos los requisitos mencionados en la Cláusula 6.2 anterior, el Fiduciario realizará la inscripción respectiva en el Registro del Fideicomiso, con los datos del Proyecto respectivo, así como la fecha y hora de la Solicitud de Inscripción y del Sumario, entregando una constancia de inscripción foliada, y cuyos datos deberán corresponder con lo señalado en el Registro del Fideicomiso.

En caso que no se cumpla con las condiciones para la inscripción en el Registro del Fideicomiso, el Fiduciario no podrá realizar la inscripción del Proyecto y no incurrirá en responsabilidad alguna por esta causa. Asimismo, en tal supuesto, el contratista, proveedor, prestador de servicio, arrendador, inversionista o el fiduciario del fideicomiso que se constituya con motivo de algún Proyecto (según corresponda) no tendrá el carácter de Fideicomisario del presente Fideicomiso, por lo que no recibirá pagos del Fiduciario en relación con el Proyecto respectivo.

Cláusula 6.4. *Aceptación de los Fideicomisarios.* De acuerdo a lo establecido en los artículos 1868, 1869, 1870, 1871 y otras disposiciones aplicables del Código Civil Federal, los Fideicomisarios, aunque no concurren a la celebración del presente Contrato tendrán los derechos que se les atribuyen en el mismo durante el tiempo en que existan cantidades adeudadas conforme a sus Proyectos. Para efectos del artículo 1870 del Código Civil Federal, el GDF y el Fiduciario acuerdan que por la firma del presente Contrato los derechos y beneficios creados a favor de los Fideicomisarios bajo el presente Contrato serán considerados aceptados por los Fideicomisarios respectivos y éstos se tendrán por enterados de sus términos.

Asimismo, mediante la suscripción y entrega de la Solicitud de Inscripción, los Fideicomisarios aceptan sujetarse a los términos y condiciones del presente Contrato, por lo que deberán cumplir con todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato.

Cláusula 6.5. *Modificaciones.* A fin de modificar los términos y condiciones de un Proyecto inscrito en el Registro del Fideicomiso, se deberán cumplir las condiciones establecidas en la Cláusula 6.2 anterior, según sean aplicables.

Cláusula 6.6. *Cancelación.* El Fiduciario no podrá cancelar la inscripción de algún Proyecto en el Registro del Fideicomiso sin el consentimiento previo y por escrito del Fideicomisario respectivo. Para tales efectos, el Fideicomisario deberá notificar al Fiduciario cuando las obligaciones de pago correspondientes al Proyecto respectivo hayan sido liquidadas en su totalidad, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles a que suceda tal situación.

Una vez entregada la notificación a que se refiere la presente Cláusula y que el Fiduciario cancele la inscripción respectiva en el Registro del Fideicomiso, (i) el Fideicomisario dejará de tener tal carácter respecto del Proyecto terminado, (ii) el Fideicomisario respectivo ya no tendrá derecho a recibir cualquier cantidad derivada del presente Fideicomiso respecto al Proyecto respectivo, y (iii) la afectación del Porcentaje Asignado al Fondo de Pago correspondiente a dicho Proyecto dejará de surtir efectos, por lo que los recursos derivados de dicho Porcentaje Asignado podrán ser asignados por el GDF a otro Proyecto o de lo contrario, serán revertidos al GDF.

Cláusula 6.7. *Actualización.* El Fiduciario mantendrá actualizado el Registro del Fideicomiso en todo momento y hará del conocimiento de los Fideicomisarios cualquier modificación al mismo, debiendo además, incluir en los reportes periódicos que realice, una actualización del Registro del Fideicomiso.

Cláusula 6.8. *Cesión de Derechos Fideicomisarios.* Los Fideicomisarios estarán facultados para ceder, total o parcialmente, sus derechos como Fideicomisarios del presente Fideicomiso, incluyendo el derecho a recibir el Porcentaje Asignado o pagos con los recursos que integren el Fondo de Pago respectivo, en favor de cualquier tercero (incluyendo sin limitar, acreedores que hayan otorgado cualquier clase de financiamiento con motivo del Proyecto respectivo), previa aprobación del GDF y la Entidad Contratante.

Asimismo, el cesionario correspondiente deberá entregar al Fiduciario, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que surta efecto la cesión, aquellos documentos e información que le sea solicitada por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (identificadas como "*Know Your Customer*"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo ciento quince de la Ley de Instituciones de Crédito y el Artículo ciento veinticuatro de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cláusula 6.9. *Acceso al Registro del Fideicomiso.* El GDF, cualquier Entidad Contratante o cualquier Fideicomisario podrá solicitar al Fiduciario una copia (simple o

certificada) del Registro del Fideicomiso, mediante solicitud por escrito. El Fiduciario deberá entregar una copia del Registro del Fideicomiso al solicitante, a más tardar a los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que recibió la solicitud respectiva y, en caso de copias certificadas, a partir de que el Fiduciario ha recibido los recursos necesarios para cubrir cualquier gasto derivado de la expedición de la copia certificada.

## CLÁUSULA 7

### FONDOS DE PAGO

Cláusula 7.1. *Apertura de Fondos de Pago.* El Fiduciario deberá mantener un Fondo de Pago para cada Proyecto que sea inscrito en el Registro del Fideicomiso, de acuerdo con las Solicitudes de Inscripción que le presenten los Fideicomisarios, el GDF y, en su caso, la Entidad Contratante respectiva. Cada Fondo de Pago será independiente y el Fiduciario deberá mantener los recursos de cada Fondo de Pago segregados de los demás Fondos de Pago, de acuerdo con los términos de la Cláusula 7.5.

Cláusula 7.2. *Porcentaje Asignado.* En cada Solicitud de Inscripción el GDF, el potencial Fideicomisario y, en su caso, la Entidad Contratante, deberán establecer el porcentaje de Cantidades Remanentes autorizado para afectar al Proyecto respectivo, a fin de que el Fiduciario actualice la Tabla de Porcentajes Asignados con dicha información; *en el entendido* que el Porcentaje Asignado de cada Proyecto, será igual al porcentaje que las Cantidades Remanentes autorizadas para afectar a dicho Proyecto representen del Porcentaje Fideicomitado.

En cada ocasión que el Fiduciario deba actualizar la Tabla de Porcentajes Asignados incluyendo, sin limitar, cuando pretenda inscribirse un nuevo Proyecto en el Registro del Fideicomiso, el Fiduciario deberá remitir al Día Hábil siguiente una copia de la Tabla de Porcentajes Asignados actualizada a todos los Fideicomisarios. Los Fideicomisarios tendrán un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de la recepción de la Tabla de Porcentajes Asignados para manifestar cualquier error en los cálculos de la Tabla de Porcentajes Asignados. En caso de que un Fideicomisario no comunique por escrito al Fiduciario, la detección de un error de cálculo de la Tabla de Porcentajes Asignados, se entenderá por aceptada su actualización. El Fiduciario será responsable frente a los Fideicomisarios y el GDF de cualquier error en el cálculo de la Tabla de Porcentajes Asignados.

El Fiduciario deberá transferir los recursos derivados del Porcentaje Asignado al Fondo de Pago que corresponda al Proyecto respectivo, para cumplir con las obligaciones correspondientes a dicho Proyecto, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en la Solicitud de Inscripción o Solicitud de Pago correspondiente.

Cláusula 7.3. *Aportaciones Adicionales.* El Fiduciario estará facultado para recibir aportaciones adicionales de recursos respecto de un Fondo de Pago, por parte del GDF, la Entidad Contratante, el Fideicomisario o cualquier tercero (las "*Aportaciones Adicionales*"). Dichas Aportaciones Adicionales podrán consistir en aportaciones esporádicas de recursos en casos específicos, en la aportación de un flujo constante de efectivo (ya sea mediante la cesión de flujos, derechos de cobro o de cualquier otra forma) o mediante la constitución de reservas, según se establezca en la Solicitud de Inscripción respectiva. El Fiduciario deberá utilizar dichas

Aportaciones Adicionales, junto con los recursos derivados del Porcentaje Asignado, para cumplir con las obligaciones correspondientes al Proyecto del Fondo de Pago respectivo, en los mismos plazos que para la transferencia de los Porcentajes Asignados se establecen en la Cláusula 8.1.

Cláusula 7.4. *Cuentas.* El Fiduciario deberá abrir y mantener las cuentas o subcuentas que sean necesarias para cada Fondo de Pago en HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, o en cualquier otra institución de crédito aceptable para el Fideicomisario respectivo, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en la Solicitud de Inscripción respectiva o lo que le notifiquen por escrito el Fideicomisario, el GDF y la Entidad Contratante respectivas. Dichas cuentas podrán estar denominadas en Pesos o en divisas extranjeras y podrán incluir, sin limitar, cuentas o subcuentas para la constitución de reservas.

Cláusula 7.5. *Segregación; Independencia de los Fondos de Pago.* El Fiduciario únicamente podrá utilizar los recursos derivados del Porcentaje Asignado, las Aportaciones Adicionales (en su caso) y demás recursos disponibles en las cuentas de un Fondo de Pago para cumplir con las obligaciones correspondientes al Proyecto de dicho Fondo de Pago (incluyendo las obligaciones derivadas de los contratos, convenios, acuerdos, instrumentos y demás actos a que se refiere la Cláusula 7.6 siguiente) de acuerdo con lo que al efecto se establezca en la Solicitud de Inscripción o Solicitud de Pago correspondiente; *en el entendido* que si dichos recursos no son suficientes para cubrir tales obligaciones de pago, el Fiduciario no podrá utilizar los recursos correspondientes a otros Fondos de Pago.

En el supuesto descrito en el párrafo anterior, el Fiduciario deberá notificar al Fideicomisario del Proyecto respectivo, al GDF y a la Entidad Contratante acerca de la falta de recursos a más tardar el Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de dicha situación.

Cláusula 7.6. *Gastos de los Fondos de Pago.* Cualquier gastos en que incurra el Fiduciario relacionado con un Fondo de Pago, que no sea un Gasto del Fideicomiso, deberá ser cubierto con los recursos que se destinen al Fondo de Pago respectivo, en caso que no sean cubiertos por algún tercero directamente.

Cláusula 7.7. *Inversión.* El producto de la inversión de los recursos líquidos que formen parte de cada Fondo de Pago conforme al Régimen de Inversión o el Régimen de Inversión Supletorio, será utilizado por el Fiduciario para realizar los pagos y distribuciones correspondientes al Fondo de Pago, de acuerdo con las Solicitudes de Pago que le entregue el Fideicomisario respectivo.

Cláusula 7.8. *Ejecución de Pagos.* Todos los pagos, depósitos y entregas de recursos que deba realizar el Fiduciario conforme al presente Fideicomiso, los realizará siempre y cuando tenga fondos disponibles en la Cuenta Receptora o en el Fondo de Pago respectivo, cuente con instrucciones válidas y las mismas hayan sido recibidas en términos del presente Contrato.

## CLÁUSULA 8

### PROCEDIMIENTO DE PAGO

Cláusula 8.1. *Cuenta Receptora; Distribución de Recursos.* El Fiduciario recibirá en la

Cuenta Receptora todos los recursos derivados del Porcentaje Fideicomitado que le sean depositados por el Fideicomiso Maestro. El Fiduciario deberá transferir los recursos derivados del Porcentaje Fideicomitado de inmediato, pero a más tardar (i) dentro del mismo Día Hábil a que los reciba, en caso de que le sean depositados antes de las 11:00 A.M.; o (ii) a las 10:00 A.M. del siguiente Día Hábil a que los reciba, en caso de que le sean depositados después de las 11:00 P.M., en las cuentas correspondientes a cada Fondo de Pago, en proporción al Porcentaje Asignado de cada Fondo de Pago, una vez descontados los recursos necesarios para pagar los Gastos del Fideicomiso que venzan durante el mes calendario inmediato siguiente a que reciba dichos recursos.

En caso que existan recursos remanentes del Porcentaje Fideicomitado, una vez que el Fiduciario ha distribuido los recursos correspondientes a los Fondos de Pago, el Fiduciario deberá entregar dichos remanentes al GDF o a la persona que el GDF le indique en la fecha a que se refiere el párrafo anterior.

Cláusula 8.2. *Procedimiento de Pago dentro de los Fondos de Pago.* El Fiduciario deberá realizar los pagos correspondientes a cada Fondo de Pago de acuerdo con lo siguiente:

(a) A más tardar el último Día Hábil de cada mes calendario, los Fideicomisarios deberán presentar una Solicitud de Pago al Fiduciario, en la cual le indicarán los pagos y transferencias que deberá realizar durante el mes calendario siguiente con los recursos que se encuentren en las cuentas del Fondo de Pago respectivo (incluyendo sin limitar, los recursos derivados del Porcentaje Asignado y cualquier Aportación Adicional).

En caso de que por cualquier motivo el Fideicomisario respectivo no entregare en tiempo la Solicitud de Pago al Fiduciario, se entenderá que es aplicable a dicho Fideicomisario la última Solicitud de Pago que el Fiduciario hubiere recibido para el Fondo de Pago de que se trate. Siempre que así se establezca en la Solicitud de Inscripción de un Proyecto, el Fiduciario deberá transferir al Fideicomisario respectivo, todos los recursos correspondientes del Fondo de Pago del Proyecto, de forma automática y a más tardar al Día Hábil siguiente a que reciba dichos recursos, a la cuenta que se indique en la propia Solicitud de Inscripción o a aquella que posteriormente el Fideicomisario le notifique al Fiduciario por escrito. En tal supuesto, no será necesario que el Fideicomisario presente Solicitudes de Pago.

(b) El Fiduciario tomará nota de dicha Solicitud de Pago, expidiendo un recibo al Fideicomisario respectivo mediante la firma al calce de dicha Solicitud de Pago, conforme al formato que se adjunta como **Anexo C**, dentro del tercer Día Hábil siguiente a aquel en que se haya recibido la Solicitud de Pago del Fideicomisario respectivo.

(c) El grado de prelación y demás temas relacionados con el funcionamiento y operación de las cuentas de cada Fondo de Pago, se deberán establecer en las Solicitudes de Pago que entreguen periódicamente los Fideicomisarios al Fiduciario conforme al inciso (a) anterior.

(d) El Fiduciario deberá realizar los traspasos y pagos correspondientes a cada Fondo de Pago, a más tardar a las 14:00 horas. de la fecha de pago establecida en la Solicitud de Pago respectiva, en fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta o cuentas que le indique el Fideicomisario en la Solicitud de Pago respectiva.

## CLÁUSULA 9

### OBLIGACIONES

Cláusula 9.1. *Obligaciones del GDF.* El GDF tendrá las siguientes obligaciones durante la vigencia del presente Contrato:

(a) Realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes a fin de mantener la validez y exigibilidad de (i) la afectación y cesión de las Participaciones Fideicomitidas al Fideicomiso Maestro en los términos indicados en el mismo, y (ii) la afectación y cesión del Porcentaje Fideicomitado al presente Fideicomiso;

(b) Abstenerse de realizar cualquier acto o ejercer cualquier acción tendiente a afectar la validez y exigibilidad de la afectación y cesión del Porcentaje Fideicomitado al presente Fideicomiso;

(c) Realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes a fin de (i) mantener la validez y exigibilidad del Fideicomiso Maestro, (ii) cumplir con todas sus obligaciones al amparo del Fideicomiso Maestro, y (iii) no modificar los términos del Fideicomiso Maestro de cualquier forma que pudiera ser adversa para los intereses de los Fideicomisarios o que pudiera disminuir las cantidades a ser distribuidas al Fiduciario del presente Fideicomiso por el Fideicomiso Maestro;

(d) Entregar al Fiduciario de forma anual la actualización de la información y documentación proporcionada al Fiduciario conforme a las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes del Fiduciario, en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de las disposiciones de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 115 de la LIC;

(e) Solicitar al Fiduciario del Fideicomiso Maestro, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a que reciba una solicitud por escrito del Fiduciario o de cualquiera de los Fideicomisarios, cualquier información o constancia relacionada con el Fideicomiso Maestro, incluyendo sin limitar (i) la información a que se refieren las Cláusulas Quinta, incisos (n), (o) y (p), y Séptima, inciso (g), del Fideicomiso Maestro; y (ii) las constancias a que se refiere la Cláusula Séptima, inciso (h), del Fideicomiso Maestro;

(f) Entregar al Fiduciario y a los Fideicomisarios toda la información que reciba del Fideicomiso Maestro, a más tardar al Día Hábil siguiente a que la reciba; incluyendo sin limitar, cualquier información o constancia obtenida en términos del inciso (e) anterior, así como cualquier reporte acerca del patrimonio del Fideicomiso Maestro, acerca del Registro del Fideicomiso (como se define en el Fideicomiso Maestro) y acerca de los Financiamientos registrados;

(g) Llevar a cabo todos los actos y suscribir todos los documentos que, de manera razonable, le sean instruidos por el Fiduciario, con la finalidad de notificar al Fiduciario del Fideicomiso Maestro la sustitución de la cuenta en que deberán ser entregadas las cantidades derivados del Porcentaje Fideicomitado;

(h) No solicitar ni permitir que se inscriba en el registro del Fideicomiso Maestro ningún Financiamiento que incumpla cualquiera de los requisitos estipulados en el Anexo H del Fideicomiso Maestro;

(i) No terminar el Fideicomiso Maestro y no readquirir las Participaciones Fideicomitadas mientras esté vigente el presente Fideicomiso o cualquier otro en el que su institución fiduciaria haya asumido el carácter de Cesionario en términos del Fideicomiso Maestro;

(j) No modificar las cláusulas, términos y condiciones del Fideicomiso Maestro de cualquier forma que pudiera ser adversa para los intereses o derechos del Fiduciario, en su carácter de institución fiduciaria del presente Fideicomiso, o de cualquier otro Cesionario, salvo que todos los Cesionarios den su consentimiento por escrito; y

(k) Abstenerse de ceder o afectar montos específicos de Cantidades Remanentes, de manera que el GDF únicamente podrá ceder porcentajes de dichas Cantidades Remanentes.

## CLÁUSULA 10

### RÉGIMEN DE INVERSIÓN

Cláusula 10.1. *Régimen de Inversión.* El Fiduciario invertirá las cantidades líquidas que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso exclusivamente en títulos o instrumentos con calificación de crédito mínimo "AAA" en la escala nacional o su equivalente, conforme le sea indicado por escrito por el GDF (el "*Régimen de Inversión*"), pudiendo el GDF modificar sus indicaciones en cualquier momento, mediante instrucciones por escrito, pero en ningún caso tales instrucciones se podrán referir a títulos o instrumentos con calificaciones distintas a las antes mencionadas.

Cláusula 10.2. *Régimen de Inversión Supletorio.* En caso que el GDF no indique al Fiduciario el Régimen de Inversión correspondiente conforme a la Cláusula anterior, el Fiduciario deberá invertir dichas cantidades en títulos emitidos por el Gobierno Federal de México, en directo o reporto, procurando conseguir tasas de mercado (el "*Régimen de Inversión Supletorio*"). En todo caso, los títulos o instrumentos citados deberán ser de fácil realización o, en su defecto, su vencimiento deberá respetar las fechas en que se requiera realizar pagos conforme al presente Contrato.

Cláusula 10.3. *Cuentas de Inversión.* A fin de llevar a cabo la inversión de los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso conforme al Régimen de Inversión o, en su caso, el Régimen de Inversión Supletorio, el Fiduciario podrá abrir y mantener las cuentas de inversión en las instituciones financieras que el GDF le indique por escrito; *en el entendido* que el Fiduciario deberá tener disponibles todos los recursos que haya depositado en dichas cuentas de inversión a más tardar a las 14:00 horas del día inmediato anterior a cada fecha de pago.

Cláusula 10.4. *Cantidades No Invertidas.* En caso que el Fiduciario no invierta de manera inmediata los recursos líquidos con que cuente en el Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los fines del presente Fideicomiso o conforme al Régimen de Inversión o el

Régimen de Inversión Supletorio, el Fiduciario deberá depositar dichos recursos en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente a aquél en que reciba los mismos, en tanto se aplican a cumplir con lo establecido en el presente Contrato. En caso que se realice el depósito a que se refiere la presente Cláusula con el Fiduciario, dicho depósito deberá devengar la tasa más alta que el Fiduciario pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

Cláusula 10.5. *Responsabilidad.* En tanto se respete el Régimen de Inversión o el Régimen de Inversión Supletorio, el Fiduciario no será responsable por los menoscabos que sufran los valores, en cuanto a su precio de adquisición, por fluctuaciones en el mercado, en los términos del artículo 391 de la LGTOC. Asimismo, el Fiduciario no puede garantizar la recepción de rendimientos derivados de las cantidades líquidas que se encuentren en el Fideicomiso.

La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a los horarios, disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en el momento en que el Fiduciario realice la operación. En caso de que el Fiduciario reciba instrucciones del GDF respecto a inversión (en caso de ser necesarias) fuera de los horarios establecidos, dichas cantidades se invertirán al Día Hábil siguiente.

El Fiduciario estará libre de toda responsabilidad por cualquier menoscabo que pudiere derivar de la minusvalía o suspensión de la cotización de los valores, títulos o documentos en los que se invierta del Patrimonio del Fideicomiso, por cualquier causa, salvo que dicho menoscabo sea consecuencia de la negligencia, impericia, dolo o mala fe del Fiduciario, o que se éste no siga el Régimen de Inversión o el Régimen de Inversión Supletorio.

## CLÁUSULA 11

### ACTUACIÓN DEL FIDUCIARIO

Cláusula 11.1. *Defensa del Patrimonio del Fideicomiso.* En caso que se haga necesaria la defensa del Patrimonio del Fideicomiso o el ejercicio de sus derechos frente a terceros, incluyendo frente al Fideicomiso Maestro, o cuando el Fiduciario reciba alguna notificación judicial, administrativa o de cualquier orden, respecto del presente Fideicomiso, la obligación y responsabilidad del Fiduciario se limitará a notificarlo a las Partes y a los Fideicomisarios, por escrito privado, dentro de los siguientes 3 (tres) Días Hábiles a que tenga conocimiento el Fiduciario de los actos o hechos que ameriten la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, así como otorgar un poder especial sujeto a los términos del presente Contrato, sin su responsabilidad, a la persona o personas que sean designadas por los Fideicomisarios que representen la mayoría del Porcentaje Fideicomitado para hacerse cargo de ejercer las acciones u oponer las excepciones que procedan (los "Apoderados"). El Fiduciario no será responsable por la actuación de dichas personas, físicas o morales, ni estará obligado a pagar cantidad alguna en relación con dicha actuación. Los gastos y costos derivados de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso en los términos de la presente Cláusula serán cubiertos (i) con el Fondo de Pago del Proyecto en relación con el cual se originó el procedimiento que requirió la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, o (ii) con los Fondos de Pago de todos los Proyectos de forma proporcional a su Porcentaje Asignado para el caso en que la causa que dio origen a la defensa

del Patrimonio del Fideicomiso no sea atribuible a un Proyecto específico.

Cláusula 11.2. *Actos Urgentes.* Cuando para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso se requiera la realización de actos urgentes a juicio del Fiduciario o cualquiera otra circunstancia no prevista en el presente Contrato, cuya omisión pueda causar notoriamente perjuicios al Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario deberá actuar conforme lo establece la legislación aplicable, protegiendo el Patrimonio del Fideicomiso. En este caso el Fiduciario podrá tomar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los recursos necesarios para solventar dichas erogaciones y gastos en la medida en que sean razonables y estén debidamente comprobados; *en el entendido* que dichos recursos serán cubiertos (i) con el Fondo de Pago del Proyecto en relación con el cual se originó el procedimiento que requirió la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, o (ii) con los Fondos de Pago de todos los Proyectos de forma proporcional a su Porcentaje Asignado para el caso en que la causa que dio origen a la defensa del Patrimonio del Fideicomiso no sea atribuible a un Proyecto específico.

Cláusula 11.3. *Actos No Contemplados en el Fideicomiso.* En caso que se presenten situaciones no previstas dentro del presente Contrato o que el Fiduciario deba llevar a cabo actos no establecidos en el mismo, distintos a los mencionados en la Cláusula 11.2, el Fiduciario deberá dar aviso de dicha circunstancia al GDF y a los Fideicomisarios a más tardar a los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario tenga conocimiento de dicha situación, a fin que la mayoría de los Fideicomisarios giren las instrucciones que consideren convenientes o necesarias al Fiduciario a efecto de que éste actúe en consecuencia. El Fiduciario no incurrirá en responsabilidad alguna cuando actúe de conformidad con las instrucciones recibidas de la mayoría de los Fideicomisarios conforme a la presente Cláusula 11.3.

Cláusula 11.4. *Otorgamiento de Poderes.* El Fiduciario, bajo ninguna circunstancia, podrá delegar u otorgar poderes para actos de dominio, mismos que deberán ser en todo momento ejercitados por el Fiduciario a través de sus delegados fiduciarios, siempre y cuando sea instruido por los Fideicomisarios que representen la mayoría del Porcentaje Fideicomitado en forma específica el acto de dominio que deberá ejercerse. Asimismo, el Fiduciario no delegará a los Apoderados la facultad para otorgar y revocar poderes en relación con el presente Fideicomiso. En el ejercicio de cualquier poder, general o especial que el Fiduciario otorgue única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario, los Apoderados deberán de notificar por escrito al Fiduciario sobre la realización de cualquier acto que pueda comprometer o poner en riesgo el Patrimonio del Fideicomiso. Los poderes que el Fiduciario otorgue por instrucciones del Fideicomitente serán única y exclusivamente otorgados a personas físicas.

(a) *Limitación de los Poderes.* Los poderes que se otorguen podrán ser generales o especiales en cuanto a sus facultades, pero siempre estarán limitados en cuanto a su objeto para poder ser ejercitados únicamente respecto del Patrimonio del Fideicomiso y para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

(b) *Requerimientos de las Escritura Públicas.* En todos los instrumentos públicos en los que conste el otorgamiento de poderes por parte del Fiduciario, se incluirán expresamente las siguientes disposiciones:

- (i) Se deberán incluir en los antecedentes de la escritura correspondiente las características generales del presente Fideicomiso y la carta de instrucciones que al efecto le haya sido girada al Fiduciario para otorgar dichos poderes;
- (ii) El Apoderado en todo momento tendrá la obligación de revisar todos y cada uno de los documentos y trámites que se lleven a cabo en términos del poder que se le otorgue, así como de informarle mensualmente por escrito al Fiduciario sobre los actos celebrados y formalizados derivados del ejercicio del poder que para dichos efectos se le haya otorgado;
- (iii) Se deberá transcribir en cualquier instrumento en el que se otorgue algún poder, así como en aquellos en los que posteriormente se ejercite, la siguiente obligación del Apoderado: *“El apoderado se obliga a sacar en paz y a salvo al Fiduciario, así como a sus Delegados Fiduciarios, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, originados en las reclamaciones o acciones ejercitadas por terceros que se deriven o relacionen con el otorgamiento o ejercicio del poder”*. El contenido del presente párrafo, indicará que la obligación por parte del apoderado de indemnizar al Fiduciario permanecerá vigente aún después de revocados los poderes otorgados en el instrumento respectivo;
- (iv) Se señalará expresamente la limitación de que el Apoderado no podrán delegar ni sustituir el poder que se le otorgue;
- (v) Se deberá transcribir en cualquier instrumento en donde se otorgue algún poder o en aquellos en donde se ejercite, la estipulación expresa de que todos los pagos de gastos generados por el otorgamiento del poder respectivo serán a cargo del Patrimonio del Fideicomiso sin que ello genere una responsabilidad para el Fiduciario;
- (vi) En el supuesto de que se llegasen a otorgar poderes generales o especiales con facultades para pleitos y cobranzas para ser ejercitados frente a autoridades jurisdiccionales, se deberá de establecer que para el ejercicio del respectivo poder, el apoderado deberá de contar previamente con una carta de autorización para dichos efectos, en el cual se indicará y se detallará la persona contra la cual se ejercitará el poder. A su vez, el apoderado quedará obligado de informar mensualmente dentro de los 10 (diez) primeros Días Hábiles del mes, al Fiduciario el estado del juicio correspondiente, indicando la autoridad competente ante la cual se está llevando a cabo; y
- (vii) Deberá señalarse que las facultades otorgadas se limitarán a actuar únicamente en relación con el Patrimonio Fideicomitado y con respecto a las obligaciones contempladas en el presente Contrato. Esta limitación

deberá transcribirse en los documentos por lo que se otorguen los poderes de referencia.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputables a los Apoderados, establecidas en ésta cláusula, podrá dar lugar a que el Fiduciario revoque unilateralmente los poderes que se otorguen.

## CLÁUSULA 12

### HONORARIOS Y GASTOS

Cláusula 12.1. *Honorarios del Fiduciario.* El Fiduciario tendrá derecho a recibir por concepto de honorarios por sus servicios bajo el presente Contrato, las cantidades establecidas en el **Anexo E**. Los honorarios del Fiduciario podrán ser cubiertos en la fecha de pago respectiva, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, únicamente en caso que no hayan sido cubiertos previamente por el GDF o algún tercero dentro de los 30 (treinta) días siguientes a que este haya recibido el requerimiento de pago correspondiente.

De igual forma, las partes aceptan que los datos para facturar los honorarios del Fiduciario señalados en la presente cláusula son los siguientes:

Razón Social: Gobierno del Distrito Federal

Registro Federal de Contribuyentes (RFC): GDF971205-4NA

Domicilio fiscal: Plaza de la Constitución s/n, entre Pino Suárez y 20 de Noviembre, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06068, México, D.F.

Para efectos de emitir factura electrónica, ésta deberá ser enviada a la persona que indique el GDF para cada caso.

Cláusula 12.2. *Otros Gastos del Fideicomiso.* Los gastos derivados de la realización de actos urgentes o de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso podrán ser cubiertos con los recursos de la Cuenta Receptora, siempre y cuando no hayan sido previamente cubiertos previamente por el GDF o algún tercero. Los demás Gastos del Fideicomiso, distintitos a los honorarios del Fiduciario, podrán ser cubiertos con los recursos de la Cuenta Receptora, previa autorización del GDF.

En caso de condenas en los juicios respectivos el pago de gastos y costas, serán a cargo del Patrimonio del Fideicomiso. Esta disposición se transcribirá en los poderes que al efecto se otorguen, y sin responsabilidad para el Fiduciario si el Patrimonio del Fideicomiso no alcanzara para cubrir dichos gastos y costas.

## CLÁUSULA 13

### VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Cláusula 13.1. *Vigencia.* El presente Contrato tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, incluyendo el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Proyectos, pudiéndose extinguir por cualquier causa prevista en el artículo 392 de la LGTOC,

excepto la contenida en la fracción VI del mismo artículo 392, ya que el Fideicomitente no se reserva el derecho de revocarlo. Independientemente de lo anterior, la vigencia del presente Contrato en ningún caso podrá exceder del término establecido en la fracción III del artículo 394 de la LGTOC.

Cláusula 13.2. *Terminación.* El presente Contrato podrá darse por terminado mediante acuerdo por escrito firmado por el GDF, el Fiduciario y los Fideicomisarios; *en el entendido* que el presente Contrato se dará por terminado de forma automática en caso que no se cumpla la condición suspensiva a que hace referencia la Cláusula 2.2, dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la fecha de celebración del presente Contrato.

Cláusula 13.3. *Remanentes.* En caso que al término del presente Contrato, y una vez cubiertos cualesquiera pagos a cargo del Fideicomiso, existan recursos remanentes en el Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario entregará dichos recursos al GDF, a más tardar al tercer Día Hábil siguiente a que hayan sido cubiertos dichos pagos.

#### CLÁUSULA 14

##### RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO E INDEMNIZACIÓN

Cláusula 14.1. *Responsabilidad Fiduciaria.* El Fiduciario será responsable de cumplir y hacer cumplir los términos y condiciones del presente Contrato y actuar exclusivamente de conformidad con las instrucciones de la parte que esté facultada para instruirlo o con los términos del presente Contrato.

El Fiduciario no será responsable de:

- (a) Cualquier retraso que se genere en el pago a cualquier Fideicomisario por insuficiencia de fondos en el Patrimonio de Fideicomiso;
  - (b) La aplicación de los intereses adicionales o moratorios que se llegaren a devengar por insuficiencia de fondos en el Patrimonio del Fideicomiso;
  - (c) Los pagos o transferencias que realice conforme a las Solicitudes de Pago y demás instrucciones otorgadas por algún Fideicomisario en términos del presente Contrato, siempre que previamente se haya cerciorado de la autenticidad de dichas Solicitudes de Pago e instrucciones, de conformidad con lo previsto en este Fideicomiso;
  - (d) Hechos, actos y omisiones de las demás Partes o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso;
  - (e) Que no se abonen las cantidades derivadas del Porcentaje Fideicomitado o alguna Aportación Adicional;
  - (f) El cálculo de las cantidades establecidas en las Solicitudes de Pago proporcionadas por los Fideicomisarios, el cual es responsabilidad del Fideicomisario respectivo;
- y

(g) La veracidad, legitimidad, autenticidad o legalidad de los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos que sean celebrados en relación con los Proyectos, salvo por aquellos contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos de los que el Fiduciario sea parte y que celebre en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, por lo que no estará obligado bajo dichos contratos salvo por lo dispuesto en el presente Contrato.

El Fiduciario, cuando actúe siguiendo las instrucciones que por escrito le entregue el Fideicomisario respectivo, el GDF o la Entidad Contratante, siempre y cuando las mismas se encuentren dentro de los Fines del Fideicomiso, quedará libre de cualquier responsabilidad por los actos ejecutados con tal efecto.

Cláusula 14.2. *Contabilidad Especial.* El Fiduciario deberá abrir una contabilidad especial para el presente Fideicomiso dentro de la contabilidad de la división fiduciaria del Fiduciario, debiendo registrar en la misma y en su propia contabilidad el Patrimonio del Fideicomiso, según los principios contables aplicables, así como los incrementos o disminuciones del mismo. Invariablemente deberán coincidir los saldos de las cuentas controladoras de la contabilidad del Fiduciario, con los de la contabilidad especial que lleve para el presente Fideicomiso.

Cláusula 14.3. *Indemnización.* El GDF se compromete a indemnizar y a sacar en paz y a salvo al Fiduciario así como a sus delegados fiduciario, funcionarios y empleados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el Fiduciario para el cumplimiento de los fines consignados en este Contrato y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso (a menos que una y otros sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario determinada por autoridad competente en resolución inapelable, o cuando el Fiduciario realice algún acto que no le esté autorizado por el presente Contrato) o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o con este Contrato, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter municipal, estatal y federal de México.

En el caso de que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad, o consecuencia de índole legal, que produzca responsabilidades pecuniarias sobre el Fideicomiso y el patrimonio del Fiduciario que hubieren sido generados por actos u omisiones de las partes de este Contrato, por el Fiduciario en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso o por terceros, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos y conceptos que se mencionan en el párrafo anterior (excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario determinada por autoridad competente en resolución inapelable o que el Fiduciario realizare algún acto que no le esté autorizando por el presente Contrato), el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo del GDF, comprometiéndose el GDF a sacar en paz y a salvo al Fiduciario y al pago que hubiere efectuado o deba efectuar.

Cláusula 14.4. *Responsabilidad Civil del Fiduciario.* De conformidad con el numeral 5.2 de la Circular 1/2005, el Fiduciario será responsable civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo en términos del presente Contrato.

Cláusula 14.5. *Políticas y Lineamientos.* En sus operaciones financieras, el Fiduciario observará lineamientos y/o políticas fundamentadas en sanas prácticas financieras, en principios de carácter prudencial de transparencia y de rendición de cuentas.

Cláusula 14.6. *Medidas Preventivas.* Conforme a la Circular 1/2005, el Fiduciario ha explicado claramente y en forma inequívoca a las Partes del presente Fideicomiso el contenido del numeral 5.4 de la Circular 1/2005 y las medidas preventivas siguientes:

(a) El Fiduciario podrá realizar las operaciones a que se refiere el numeral 5.4 de la Circular 1/2005, es decir, operaciones con HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, actuando por cuenta propia, siempre y cuando se trate de operaciones que la LIC o disposiciones que emane de ella le permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de intereses (las "Operaciones").

(b) Las Operaciones se llevarán a cabo previa aprobación expresa que, en cada caso, otorgue el GDF mediante las instrucciones escritas que el mismo dé al Fiduciario a través de algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos.

(c) En la realización de las Operaciones, los derechos y obligaciones del Fiduciario actuando con tal carácter y por cuenta propia no se extinguirán por confusión.

(d) El departamento o área de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC que realice Operaciones, actuando por cuenta propia, y el departamento o área fiduciaria del Fiduciario, no deberán ser dependientes directamente entre ellas.

Cláusula 14.7. *Obligaciones a Cargo del Patrimonio del Fideicomiso.* El Fiduciario a través de este Fideicomiso no contrae obligaciones patrimoniales en nombre o por cuenta propia ni en forma personal, sino única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del presente Fideicomiso que en este acto se constituye, por consiguiente, no será responsable en forma alguna a responder con bienes de su exclusiva propiedad, salvo en los casos en que de conformidad con la legislación aplicable sea responsable por daños y perjuicios por actuar con negligencia o mala fe determinada por autoridad competente en resolución inapelable.

Queda entendido que las obligaciones y responsabilidades que el Fiduciario asuma en el desempeño de este Fideicomiso, frente a terceros, serán siempre con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos del presente Contrato, sin que por ello asuma responsabilidad directa alguna y no estará obligado a realizar ningún acto que implique erogaciones si no existen en el Patrimonio del Fideicomiso fondos suficientes para cubrirlas.

## CLÁUSULA 15

### NOTIFICACIONES

Cláusula 15.1. *Notificaciones.* Todos los avisos y demás comunicaciones previstos por el presente Contrato, deberán ser por escrito (incluyendo comunicación a través de fax o correo electrónico) y enviadas al domicilio o número de fax o correo electrónico de la otra Parte que se indican a continuación, o a cualquier otro domicilio que cualquiera de las Partes notifique a la

otra Parte conforme a esta Cláusula. Todos los avisos y/o comunicaciones, surtirán efectos cuando sean efectivamente recibidos por la Parte a quien vayan dirigidos conforme a la presente Cláusula.

*Fideicomitente y Fideicomisario en Último Lugar:*

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Distrito Federal  
Dr. Lavista 144 Acceso 1, 1er. Piso,  
Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc  
C.P. 06720 México, Distrito Federal

Atención: Secretario de Finanzas  
Correo Electrónico: [secretario@finanzas.df.gob.mx](mailto:secretario@finanzas.df.gob.mx)  
Teléfono: 51342500 ext. 1256  
Fax: 5134 2500 ext. 2656

con copia:

Subsecretaría de Planeación Financiera  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Distrito Federal  
Dr. Lavista 144 Acceso 3, Planta Baja,  
Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc  
C.P. 06720 México, Distrito Federal

Atención: Subsecretario de Planeación Financiera  
Correo Electrónico: [eaamador@finanzas.df.gob.mx](mailto:eaamador@finanzas.df.gob.mx)  
Teléfono: 51342500 ext. 2553  
Fax: 51342500 ext. 2555

*Fiduciario:*

HSBC México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero HSBC,  
División Fiduciaria  
Paseo de la Reforma No. 355, Anexo B, piso 8,  
Col. Cuauhtémoc,  
C.P. 06500, México, D.F.

Atención: Samantha Barquera Betancourt y/o Valeria Grande Ampudia Albarrán y/o  
María Teresa Caso Saez Arroyo y/o Arturo Ortiz Radilla  
Correo Electrónico: [samantha.barquera@hsbc.com.mx](mailto:samantha.barquera@hsbc.com.mx) y/o  
[valeria.grandeampudia@hsbc.com.mx](mailto:valeria.grandeampudia@hsbc.com.mx) y/o [maria.caso@hsbc.com.mx](mailto:maria.caso@hsbc.com.mx) y/o  
[arturo.ortizr@hsbc.com.mx](mailto:arturo.ortizr@hsbc.com.mx)  
Teléfono: 5721 6049 / 5721 5231 / 5721 2192 / 5721 6358  
Fax: 5721 2943

Cláusula 15.2. *Instrucciones al Fiduciario.* Las Partes acuerdan que el Fiduciario será instruido por quien esté facultado a ello en términos del presente Fideicomiso mediante el envío de cartas de instrucción y/o Solicitudes de Pago, las cuales deberán estar dirigidas a HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria y ser enviadas al domicilio del Fiduciario que se precisa en este Contrato en original debidamente firmado por quien se encuentre facultado, o por fax o por correo electrónico, en este último caso adjuntando instrucción suscrita en los términos de la presente Cláusula. Queda expresamente establecido que el Fiduciario no estará obligado a cumplir instrucción alguna que sea remitida por correo electrónico o por cualquier medio electrónico o magnético que no se encuentre debidamente firmado.

En relación con cualquier instrucción que deba ser realizada por la mayoría de los Fideicomisarios conforme al presente Contrato, se deberán considerar los Fideicomisarios que representen la mayoría del Porcentaje Fideicomitado en función del Porcentaje Asignado al que tienen derecho.

Las cartas de instrucción y/o Solicitudes de Pago descritas en el párrafo anterior, para ser acatadas por el Fiduciario, por lo menos, los siguientes requisitos:

(a) Estar dirigida a HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria;

(b) Hacer referencia al número de fideicomiso asignado, que consta en la carátula de este Contrato;

(c) Contener la firma autógrafa de quien o quienes están facultados para instruir en términos del presente Fideicomiso y que hayan sido debidamente designados y acreditados ante el Fiduciario mediante la entrega de una certificación sustancialmente en términos del **Anexo F** del presente Contrato, remitiéndole a éste, copia de una identificación vigente oficial con fotografía y firma y debiendo coincidir la firma de dicha identificación con la plasmada en la correspondiente instrucción. Si el Fiduciario ya contare con tal identificación, esta no deberá adjuntarse. El Fiduciario sólo verificará que la firma que contenga la instrucción sea similar a la plasmada en la certificación, sin que el Fiduciario o su personal esté obligado a realizar una inspección mayor de la firma que contenga la instrucción;

(d) La instrucción expresa y clara que se desea realice el Fiduciario, expresando montos, cantidades o actividades en concreto; y

(e) Las instrucciones deberán ser recibidas por escrito por el Fiduciario en el plazo establecido en el presente Contrato, ya sea mediante entrega física del original, por correo electrónico o vía fax.

La omisión de uno cualquiera de los requisitos antes señalados liberará al Fiduciario de la obligación de acatar la instrucción contenida en dicha carta y no será responsable por las resultas de su inactividad hasta en tanto se subsanen los errores de la referida carta de instrucción.

Cuando el Fiduciario obre en acatamiento de las instrucciones debidamente giradas por quien esté facultado en términos del presente Contrato y de acuerdo a sus términos, condiciones y fines, su actuar y resultados no le generarán responsabilidad alguna.

## CLÁUSULA 16

### PROHIBICIONES LEGALES

Cláusula 16.1. *Prohibiciones de la LIC.* En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción XIX del Artículo 106 de la LIC, y la Circular 1/2005, el Fiduciario hace constar que explicó en forma inequívoca al Fideicomitente el valor y consecuencias legales de dicha fracción y demás prohibiciones a las que está sujeto el Fiduciario. Para dichos efectos se transcriben a continuación la fracción XV del artículo 46 de la LIC y la fracción XIX del artículo 106 de la LIC:

*“Artículo 46. Las instituciones de crédito sólo podrán realizar las operaciones siguientes:*

...

*XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones;*

*Las instituciones de crédito podrán celebrar operaciones consigo mismas en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés;”*

*“Artículo 106. A las Instituciones de crédito les estará prohibido:*

...

*XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:*

...

*b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.*

*Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.*

*En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber*

inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) *Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;*

d) *Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;*

e) *Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;*

f) *Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general;*

g) *Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y*

h) *Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.*

*Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo.”*

Las Partes en este acto declaran que el Fiduciario les ha hecho saber en forma inequívoca el contenido de esta disposición y, por su celebración del presente Contrato, las Partes confirman al Fiduciario que conocen el alcance de la misma.

Cláusula 16.2. *Prohibiciones de la Circular 1/2005.* Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 5.5 de la Circular 1/2005, el Fiduciario hace constar que explicó en forma inequívoca a las Partes, y en especial al Fideicomitente, el valor y consecuencias legales del Numeral 6 de la Circular 1/2005 sobre las prohibiciones a las que está sujeto el Fiduciario. Para dichos efectos se transcribe a continuación el Numeral 6 de la Circular 1/2005:

Una vez llevada a cabo la modificación, el Fiduciario deberá entregar copia del convenio modificatorio a todos los Fideicomisarios dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración de dicho convenio.

Cláusula 17.2. *Sustitución del Fiduciario.* El GDF podrá en cualquier momento sustituir al Fiduciario, mediante previo aviso a los Fideicomisarios con cuando menos 30 (treinta) días de anticipación, pero sin el previo consentimiento de los mismos, siempre y cuando (a) el nuevo fiduciario sea una institución de crédito de acreditada solvencia, prestigio y con experiencia en el manejo de este tipo de fideicomisos; (b) el nuevo fiduciario adquiera todos los derechos y obligaciones del Fiduciario bajo los términos del presente Fideicomiso y (c) los derechos de los Fideicomisarios no se vean afectados. En dicho caso, (i) las Partes celebrarán con el Fiduciario y el nuevo fiduciario un convenio de sustitución, (ii) el Fiduciario se obliga a proporcionar al nuevo fiduciario toda la información y documentación relacionada al presente Contrato, que tenga en su poder, y a llevar a cabo cualquier acto necesario para transferir el Patrimonio del Fideicomiso al nuevo fiduciario, y (iii) mientras el nuevo fiduciario no haya entrado en funciones el Fiduciario continuará en el desempeño de su encargo.

Cláusula 17.3. *Renuncia del Fiduciario.* El Fiduciario únicamente podrá renunciar a su nombramiento en el supuesto referido en el artículo 391 de la LGTOC; *en el entendido* que el Fiduciario deberá notificar por escrito al Fideicomitente y a los Fideicomisarios de su intención de renunciar a su cargo con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de renuncia; *en el entendido, además*, que el Fiduciario no será liberado como fiduciario del presente Contrato hasta que un fiduciario sustituto haya sido designado por el Fideicomitente y Fideicomisarios, votando en proporción a su Porcentaje Asignado, y dicho fiduciario sustituto haya aceptado dicho nombramiento por escrito.

Cláusula 17.4. *Informe del Patrimonio del Fideicomiso.* Al cesar en su cargo el Fiduciario, por renuncia o remoción, elaborará un informe del Patrimonio del Fideicomiso que comprenda desde el último informe que hubiere rendido hasta 20 (veinte) Días Hábiles anteriores a la fecha en que sea efectiva dicha renuncia o sustitución. Las Partes dispondrán de un plazo de quince días hábiles para examinarlo y formular las aclaraciones que se consideren pertinentes. Concluido el plazo, se entenderá tácitamente aprobado si no se ha formulado observación alguna. Al designar un sucesor en las funciones fiduciarias, el nuevo fiduciario quedará investido con todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones que acuerde con las partes, tomando posesión de los bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso.

## CLÁUSULA 18

### MISCELÁNEOS

Cláusula 18.1. *Responsabilidades Fiscales.* Cualquier impuesto, contribución u obligación de carácter fiscal que se derive de la celebración o ejecución del presente Contrato, correrán por cuenta de la Parte a la que corresponda su pago. Por lo tanto, el Fiduciario bajo ninguna circunstancia será responsable por los pagos de los impuestos de las otras Partes, ni hará erogaciones de su patrimonio propio para cubrir los pagos fiscales correspondientes del presente Fideicomiso.

El Fiduciario no tendrá obligación alguna de pagar el importe de las obligaciones fiscales que graven el Patrimonio del Fideicomiso o su actividad, por consiguiente en caso de que alguna autoridad fiscal llegase a imputar responsabilidad al Fiduciario, el pago de multas, recargos y similares que se originen por algún incumplimiento en las disposiciones fiscales correspondientes, será exclusivamente a cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula 18.2. *Informes del Fiduciario.* El Fiduciario mensualmente, o cuando así se lo solicite el GDF, alguna Entidad Contratante, algún Fideicomisario o alguna agencia calificadora que haya emitido una calificación en relación con algún Proyecto, elaborará y le remitirá, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la solicitud, al domicilio que para dichos efectos le indiquen, los estados de cuenta que reflejen el valor registrado del Patrimonio del Fideicomiso y los movimientos realizados en este Fideicomiso durante el periodo correspondiente de conformidad.

Conviene las Partes que tendrán un plazo de 15 (quince) Días Hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los citados estados de cuenta, para solicitar por escrito al Fiduciario, en su caso, aclaraciones a los mismos, transcurrido este plazo, dichos estados de cuenta se tendrán por aprobados para todos los efectos.

Los estados de cuenta que entregue el Fiduciario conforme a este Contrato, serán elaborados de conformidad con los formatos y contendrán la información que el propio Fiduciario determine de conformidad con sus políticas institucionales.

El Fiduciario no será responsable (salvo en caso de dolo, negligencia o mala fe) en caso de que, según sea el caso, cualesquiera de las partes no reciba los estados de cuenta respectivos, siendo a cargo de éstos, cuando así ocurra, el solicitar al Fiduciario una copia de los estados de cuenta correspondientes.

Cláusula 18.3. *Ausencia de Renuncia.* Ninguna omisión o demora de cualquiera de las Partes o de cualquiera de los Fideicomisarios en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, facultades o acciones conforme a este Contrato se podrá considerar como renuncia a los mismos, ni podrá cualquier ejercicio singular o parcial de cualquiera de dichos derechos, facultades o acciones, impedir cualquier otro o ulterior ejercicio de las mismas o el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o acción. Los derechos y acciones previstos en este Contrato son acumulativos y no excluyentes de derecho o acción alguna prevista por la ley.

Cláusula 18.4. *Rendición de Cuentas sobre Recursos Públicos Federales.* El Fiduciario, con la autorización del Fideicomitente, o la persona facultada para ello, tienen la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que se hubieren aportado o se aporten en el futuro a este Fideicomiso, y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización en los términos de los "Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos" publicados en el Diario Oficial de la Federación. Para este fin, se instruye al Fiduciario para que rinda los informes correspondientes que faciliten la fiscalización referida. Será responsable de facilitar dicha fiscalización en la dependencia o entidad que aporte los recursos, el titular de la unidad administrativa encargada de

coordinar la operación del presente Contrato.

Cláusula 18.5. *Laboral.* Ni el Fiduciario ni sus representantes, delegados fiduciarios, empleados apoderados y demás personal, tendrán, bajo ninguna circunstancia relación laboral alguna o responsabilidad con aquellas personas o entidades contratadas por el Fideicomitente. En caso de suscitarse una contingencia laboral, el Fideicomitente se obliga a mantener en paz y a salvo al Fiduciario, sus representantes, delegados fiduciarios, empleados, apoderados y demás empleados, de cualquier reclamación laboral, procedimiento sea o no judicial, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o resolución que sea promovida, iniciada, emitida o presentada por cualquier persona o autoridad competente en contra del Fiduciario.

Cláusula 18.6. *Ley Aplicable.* El presente Contrato se regirá por e interpretará de acuerdo con las leyes de México, D.F.

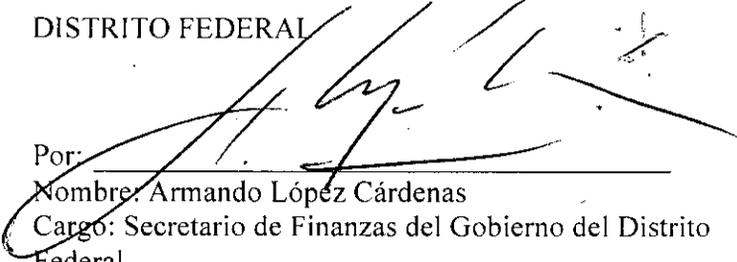
Cláusula 18.7. *Jurisdicción.* Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato y los demás documentos que deban ser entregados conforme al mismo, las Partes se someten en forma expresa e irrevocable a la jurisdicción de los tribunales federales competentes del Distrito Federal, México y renuncian en forma expresa e irrevocable a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder por razón de su domicilio actual o cualquier otro domicilio futuro o por cualquier otra causa.

Cláusula 18.8. *Ejemplares.* Este Contrato podrá ser celebrado en varios ejemplares por las Partes, y cada uno de dichos ejemplares será considerado un documento original y todos aquellos ejemplares constituirán un único y mismo instrumento.

[Intencionalmente en blanco/Firmas en la siguiente página]

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes han celebrado este Contrato, en el día y año establecidos anteriormente.

DISTRITO FEDERAL

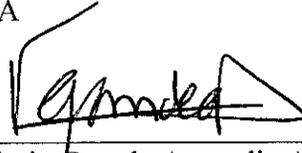
Por: 

Nombre: Armando López Cárdenas

Cargo: Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal

HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA  
MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN  
FIDUCIARIA

Por:

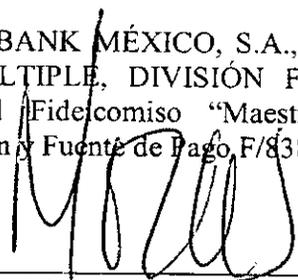


Nombre: Valeria Grande Ampudia Albarrán

Cargo: Delegado Fiduciario

Con la comparecencia de

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE  
BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como  
fiduciario del Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de  
Administración y Fuente de Pago F/838

Por: 

Nombre: María del Carmen Mozas Gómez

Cargo: Delegado Fiduciario

**APÉNDICE 1**

**FIDEICOMISO MAESTRO ORIGINAL**

19

1

**APÉNDICE 2**

**PROYECTO DE CONVENIO MODIFICATORIO**

09

1

**APÉNDICE 3**

**CONVENIO MODIFICATORIO**

*[Se adjuntará una vez que sea celebrado]*

W

P

**ANEXO A**

**FORMATO DE REGISTRO DEL FIDEICOMISO**

I. Proyecto: [*incluir nombre del Proyecto*]

Fideicomisario:	
Domicilio del Fideicomisario para recibir notificaciones:	
Entidad Contratante:	
Descripción del Proyecto:	
Monto Total:	
Conceptos amparados (contraprestaciones, IVA, actualizaciones, indemnizaciones, operaciones derivadas, fondos de reserva de fideicomisos, etc.).	
Plazo:	
Tipo de Obligación de Pago (fuente de pago, fuente alterna de pago, contingente, garantía, etc.)	
En su caso, Periodicidad o Calendario de Pagos:	
Porcentaje de Cantidades Remanentes autorizadas para el Proyecto:	
Cuentas del Fondo de Pago:	
Fecha y Hora de Inscripción en el	

Registro del Fideicomiso:	
Número de Folio de la Constancia de Inscripción:	

II. Tabla de Porcentajes Asignados

Proyecto	% de Cantidades Remanentes Autorizado para el Proyecto	Porcentaje Fideicomitido (% total de Cantidades Remanentes afectadas)	Porcentaje Asignado (% respecto del Porcentaje Fideicomitido)

u  
p

## ANEXO B

### FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

HSBC México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero HSBC,  
División Fiduciaria  
Paseo de la Reforma No. 355, Anexo B, piso 8,  
Col. Cuauhtémoc,  
C.P. 06500, México, D.F.

Atención: División Fiduciaria

Re. Fideicomiso 304760 – Solicitud de  
Inscripción

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/304760 (el “*Fideicomiso*”), de fecha 15 de julio de 2011, celebrado por y entre el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal (el “*GDF*” o el “*Fideicomitente*”), como fideicomitente y fideicomisario en último lugar, y HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como fiduciario (el “*Fiduciario*”). Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren específicamente definidos en la presente, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

De conformidad con la Cláusula 6.2(a) del Fideicomiso, por este medio solicitamos la inscripción en el Registro del Fideicomiso del siguiente Proyecto:

1. Proyecto: El Proyecto consiste en [*descripción del Proyecto*].
2. Fideicomisario: [●].
3. Entidad Contratante: [●].
4. Porcentaje de Cantidades Remanentes autorizado para el Proyecto: [●]% ([●] por ciento).
5. Aportaciones Adicionales: [*En su caso, describir las Aportaciones Adicionales del Proyecto*].
6. Fondo de Pago; Cuentas: Para efectos del Proyecto, el Fiduciario deberá mantener un Fondo de Pago, en relación con el cual deberá abrir y mantener [●] Cuentas, denominadas en [●]; *en el entendido* que el Fiduciario no podrá utilizar los recursos de dicho Fondo de Pago para cubrir cualquier obligación de pago o gasto correspondiente a un Proyecto de otro Fondo de Pago.
7. Pagos del Fiduciario: **OPCIÓN 1**: En relación con el Fondo de Pago y del Proyecto a que hace referencia la presente Solicitud de Inscripción, el Fiduciario deberá realizar

los siguientes pagos, de acuerdo a lo que de tiempo en tiempo se establezca en las Solicitudes de Pago:

*[Describir pagos que deberá realizar el Fiduciario (e.g., fijos, contingentes, fuente de pago, fuente alterna de pago, garantía, etc.), así como, en su caso, la operación de las Cuentas y cascada de pagos.]*

**OPCIÓN 2:** En relación con el Fondo de Pago y del Proyecto a que hace referencia la presente Solicitud de Inscripción, el Fiduciario deberá transferir la totalidad de los recursos del Fondo de Pago del Proyecto, de forma automática y a más tardar al Día Hábil siguiente a que reciba dichos recursos, a la cuenta [●] o a aquella que posteriormente el Fideicomisario le notifique al Fiduciario por escrito. Por lo anterior, no será necesario que el Fideicomisario presente al Fiduciario Solicitudes de Pago.

8. Instrucciones al Fiduciario: Las siguientes personas estarán facultadas para instruir al Fiduciario en relación con el Proyecto y el Fondo de Pago que se describen en la presente Solicitud de Inscripción (incluyendo sin limitar, Solicitudes de Pago):

Nombre	Firma

9. Aceptación del Fideicomisario: Mediante su firma de la presente Solicitud de Inscripción, [●] como Fideicomisario del Fideicomiso, acepta sujetarse a los términos y condiciones del Fideicomiso, por lo que deberá cumplir con las obligaciones que a su cargo se establecen en el Fideicomiso.

10. Autorizaciones: El GDF, el Fideicomisario y la Entidad Contratante en este acto certifican al Fiduciario que el Proyecto que se describe en la presente Solicitud de Inscripción cuenta con todas las autorizaciones necesarias para la afectación del Porcentaje Asignado.

11. Declaraciones: Por este medio, el GDF, el Fideicomisario y la Entidad Contratante declaran que:

- A. El Proyecto cumple con los requisitos establecidos en la Cláusula 6.2 del Fideicomiso, y
- B. Están conscientes y convienen que el Fiduciario no es ni será responsable en forma alguna, respecto de la veracidad, legitimidad, autenticidad o legalidad de los contratos, convenios, acuerdos, instrumentos y demás actos relacionados con el Proyecto a que hace referencia la presente

Solicitud de Inscripción, y que el Fiduciario, salvo que sea parte de los mismos y los celebre en cumplimiento de la presente Solicitud de Inscripción o las instrucciones que de tiempo en tiempo le entreguen conforme al Fideicomiso, no se encuentra ni se encontrará obligado en forma alguna bajo los términos y condiciones de dichos contratos, cualesquiera otros documentos y sus respectivos anexos relacionados con dichos contratos, salvo por el pago de las cantidades indicadas en la presente Solicitud de Inscripción o en las Solicitudes de Pago, exclusivamente con los recursos del Fondo de Pago respectivo; y

- C. El Fideicomisario reconoce y conviene que su inscripción en el Registro del Fideicomiso lo obliga a entregar al Fiduciario de forma anual la actualización de la información que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (identificadas como "*Know Your Customer*"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

12. Declaración del GDF: El GDF declara que, habiendo considerado el porcentaje de Cantidades Remanentes cedido al Fideicomiso para ser aplicado al Proyecto, ha realizado los cálculos y proyecciones necesarios, en términos del Anexo H del Fideicomiso Maestro, para determinar la Razón Mensual de Cobertura, la Razón Anual de Cobertura y la Razón Anual de Cobertura Media (como se definen en el Fideicomiso Maestro), y que las mismas se ubican dentro de los límites establecidos en el propio Anexo H del Fideicomiso Maestro en las siguientes proporciones:

- A. Razón Mensual de Cobertura: [●] veces.  
B. Razón Anual de Cobertura: [●] veces.  
C. Razón Anual de Cobertura Media: [●] veces.

13. Anexos: En términos de la Cláusula 6.2(a) del Fideicomiso, se adjuntan a la presente Solicitud de Inscripción los siguientes documentos:

- A. Sumario del Proyecto debidamente suscrito por el GDF, el Fideicomisario y la Entidad Contratante; y  
B. [*Descripción de los Contratos del Proyecto*].

Atentamente,

El Distrito Federal

[*Fideicomisario*]

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Cargo

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Cargo

[Entidad Contratante]

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Cargo

Enterado y aceptado

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria,  
como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/304760

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Cargo: Delegado Fiduciario

P  
49

## ANEXO C

### FORMATO DE SOLICITUD DE PAGO

HSBC México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero HSBC,  
División Fiduciaria  
Paseo de la Reforma No. 355, Anexo B, piso 8,  
Col. Cuauhtémoc,  
C.P. 06500, México, D.F.

Atención: División Fiduciaria

Re. Fideicomiso 304760 – Solicitud de Pago

Hacemos referencia a (i) el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/304760 (el “*Fideicomiso*”), de fecha 15 de julio de 2011, celebrado por y entre el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal (el “*GDF*” o el “*Fideicomitente*”), como fideicomitente y fideicomisario en último lugar, y HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como fiduciario (el “*Fiduciario*”), y (ii) la Solicitud de Inscripción presentada el día [●] de [●] de [●], mediante la cual se inscribió en el Registro del Fideicomiso el [*descripción del Proyecto*] (el “*Proyecto*”). Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren específicamente definidos en la presente, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

De conformidad con la Cláusula 8.2(a) del Fideicomiso, por este medio solicitamos realizar los pagos correspondientes al Proyecto con los recursos que se encuentren disponibles en las cuentas del Fondo de Pago respectivo, de acuerdo con lo siguiente:

1. Fecha de Pago: [●] de [●] de [●].
2. Pagos; Prelación: En la fecha de pago, el Fiduciario deberá utilizar los recursos con que cuente en la(s) [cuenta(s)] del Fondo de Pago para realizar los siguientes pagos y transferencias, en el orden de prelación establecido a continuación:
  - B. *Primero*, [●]
  - C. *Segundo*, [●]
  - D. *Tercero*, [●]

---

<sup>1</sup> En caso que existan diferentes cuentas para diversos pagos y/o diversas prelaciones, se deberá establecer en esta sección.

3. Instrucciones de Pago: Los pagos y transferencias descritos en el numeral 3 anterior, se deberán realizar a las siguientes cuentas:

[Proporcionar datos de las cuentas bancarias a las que se deberán depositar los recursos]

4. Instrucciones Adicionales: [En su caso, incluir instrucciones adicionales].

Las instrucciones contenidas en esta Solicitud de Pago surtirán efecto de manera inmediata y el Fiduciario deberá actuar conforme a lo dispuesto en la misma y en el Contrato de Fideicomiso.

Las instrucciones contenidas en esta Solicitud de Pago no se entenderán revocadas sino hasta que expresamente así lo notifique el Fideicomisario al Fiduciario por escrito, mediante una Solicitud de Pago.

Atentamente,

[Fideicomisario]

\_\_\_\_\_  
Nombre:

Cargo

El Fiduciario, por medio de la firma al calce: (i) acusa recibo de esta Solicitud de Pago, (ii) se da por enterado de su contenido, y (ii) certifica que dicha Solicitud de Pago se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Fideicomiso.

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria,  
como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/304760

\_\_\_\_\_  
Nombre:

Cargo: Delegado Fiduciario

ccp. Gobierno del Distrito Federal

[Entidad Contratante]

## ANEXO D

### FORMATO DE SUMARIO

HSBC México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero HSBC,  
División Fiduciaria  
Paseo de la Reforma No. 355, Anexo B, piso 8,  
Col. Cuauhtémoc,  
C.P. 06500, México, D.F.

Atención: División Fiduciaria

Re. Fideicomiso 304760 – Sumario

Hacemos referencia a (i) el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/304760 (el “*Fideicomiso*”), de fecha 15 de julio de 2011, celebrado por y entre el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal (el “*GDF*” o el “*Fideicomitente*”), como fideicomitente y fideicomisario en último lugar, y HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como fiduciario (el “*Fiduciario*”), y (ii) la Solicitud de Inscripción presentada el día [●] de [●] de [●], mediante la cual se inscribió en el Registro del Fideicomiso el [*descripción del Proyecto*] (el “*Proyecto*”). Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren específicamente definidos en la presente, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

De conformidad con la Cláusula 6.2(a) del Fideicomiso y con la Solicitud de Inscripción antes mencionada, a continuación se describen las principales características del Proyecto:

1. Nombre del Proyecto: [●]
2. Fideicomisario: [●]
3. Entidad Contratante: [●]
4. Tipo de Proyecto: [●]
5. Monto Total: [●]
6. Plazo: [●]
7. Tipo de Obligación: [*Fuente de pago, fuente alterna de pago, contingente, garantía, etc.*]
8. Periodicidad o Calendario de Pagos: [●]
9. Porcentaje de Cantidades Remanentes autorizado para el Proyecto: [●]%

10. Cuentas del Fondo de Pago: [●].

11. Contratos del Proyecto: [●].

12. Otros: [●]

El Distrito Federal

[Fideicomisario]

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Cargo

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Cargo

[Entidad Contratante]

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Cargo

El Fiduciario, por medio de la firma al calce (i) acusa recibo de este Sumario; (ii) se da por enterado de su contenido; y (iii) certifica que dicho Sumario cumple con los términos del Contrato de Fideicomiso.

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria,  
como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/304760

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Cargo: Delegado Fiduciario

## ANEXO E

### HONORARIOS DEL FIDUCIARIO

#### **A. HONORARIO INICIAL: USD \$10,000 + IVA**

Este honorario cubrirá (a) el estudio de la transacción, (b) la aceptación de la responsabilidad Fiduciaria, (c) la revisión de la documentación, (d) el manejo de una contabilidad y procedimientos adecuados y (e) la elaboración de cláusulas, revisión, negociación y firma de los contratos. Este honorario se deberá pagar a la firma del Contrato de Fideicomiso.

#### **B. HONORARIO ANUAL DE ADMINISTRACIÓN: USD \$18,000 +IVA**

Este honorario anual incluye la administración y mantenimiento de las actividades periódicas del Fideicomiso, la elaboración de reportes previstos en el Contrato de Fideicomiso, emisión y entrega de estados de cuenta, y cualesquiera otras actividades en calidad de fiduciario relacionadas con la transacción o establecidas en los respectivos contratos y documentos. Este honorario será pagadero por anualidad adelantada.

Para este Fideicomiso entendemos que las principales responsabilidades serán:

- Recibir y conservar la titularidad del patrimonio fideicomitado (un porcentaje de los remanentes de las Participaciones Federales afectas al Fideicomiso Maestro en DB).
- Abrir las Cuentas que sean necesarias para la adecuada operación del Fideicomiso.
- Invertir los recursos liquidos de acuerdo a la mecánica que se establezca en el propio contrato de Fideicomiso.
- Distribuir los recursos a la cuenta que a cada Fideicomiso de Proyecto le corresponda, según se establezca en los documentos de inscripción de cada proyecto.
- Liquidar con cargo al patrimonio del Fideicomiso, los pagos, gastos, facturas y contraprestaciones que en términos del Contrato de Fideicomiso deban pagarse.
- Mantener la custodia de los bienes y supervisar la conservación de los recursos y sus productos.
- Mantenimiento de los libros contables del fideicomiso.
- Presentación regular de información del fideicomiso a las partes.
- Elaboración y entrega de estados de cuenta.

Cualquier cambio en lo establecido en la presente propuesta especialmente en las tareas del Fiduciario respecto de la administración del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo tendrá como consecuencia un ajuste en los honorarios antes descritos.

**C. OTROS GASTOS RELACIONADOS:      **Al Costo****

- ✓ Todos los gastos en que el Fiduciario incurra como consecuencia de la aceptación del cargo de Fiduciario serán pagados por el Fideicomitente, estos gastos podrán ser, pero no se limitan a los honorarios de abogados, notarios, auditores, fiscalistas, agencias valuadoras, publicaciones, viáticos y cualquier otro gasto necesario para la prestación del servicio.

**D. CONVENIOS MODIFICATORIOS:    **Serán cotizados por separado****

*Todos los honorarios antes mencionados, estarán sujetos a la tasa aplicable de IVA que le corresponda al momento de la facturación y serán incrementados anualmente de acuerdo con el Consumer Price Index, publicado por el U.S. Department of Labor Statistics.*

## **Términos de la propuesta**

- *Favor de tomar en cuenta que en nuestra intención de actuar como Fiduciario, establecimos los precios antes indicados, los cuales se deberán considerar para todos los efectos como indicativos y no definitivos, basados en la comprensión de la información hasta ahora proporcionada amablemente por ustedes.*
- *Esta propuesta estará sujeta a revisión de la documentación e información adicional que recibamos de su parte. Una vez completada esa revisión, obtendrán de nuestra parte una propuesta definitiva.*
- *La propuesta está condicionada a la obtención de todas las autorizaciones internas necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo de la presente.*
- *Todos los gastos en que incurramos, incluyendo los honorarios de abogados y cualesquiera otros gastos necesarios, deberán ser cubiertos por el Fideicomitente aun cuando la transacción no se realice.*
- *Asumimos que la transacción será celebrada bajo la ley Mexicana.*
- *Esta propuesta asume que HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria no será responsable de presentar informes fiscales y/o elaborar pagos de impuestos sobre los resultados del Fideicomiso.*
- *Todos los honorarios anuales serán pagados anticipadamente a más tardar con dos días hábiles de anticipación al inicio del siguiente periodo.*
- *Los pagos deberán depositarse a la cuenta designada para tal efecto por el Fiduciario.*
- *Todas las funciones del Fiduciario serán no discrecionales.*
- *Todos los poderes que otorguemos serán cobrados por separado.*
- *Les agradeceremos proporcionarnos la documentación e información detallada de las partes (conforme al Anexo A), a fin de conformar el expediente de la transacción y así obtener las requeridas aprobaciones internas.*
- *Los términos y condiciones contenidos en la presente propuesta son indicativos, enunciativos y no definitivos y no constituyen obligación alguna para HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria de actuar en los términos descritos anteriormente.*
- *La presente propuesta podrá ser revocada o modificada, en todo o en parte, sin responsabilidad alguna y en cualquier momento por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.*

## ANEXO A

### Documentación requerida de cada una de las partes

#### PERSONAS MORALES MEXICANAS

- Copia de la escritura en la que conste el acta constitutiva y estatutos
- Copia de la escritura o escrituras en las que conste la última modificación estatutaria en caso de haberla.
- Copia de la escritura pública en la que consten el o los poderes de él o los representantes legales
- Copia de RFC
- Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada
- Copia de una identificación oficial vigente con firma y fotografía del o los representantes legales ( El pasaporte es válido si se encuentra vigente al momento de la firma, si está vencido, se deberá solicitar otra identificación oficial vigente)
- Copia comprobante de domicilio no mayor a 3 meses
- Nombre completo de los Miembros del Consejo de Administración
- Nombre completo de los Accionistas (En caso de que algún accionista detente mas del 25% entregar acta constitutiva o ID de los accionistas en caso de ser Persona Física; para los casos donde un accionista mayoritario es otra empresa, se necesita llegar hasta la persona física que detente mas del 25% del control accionario) Si el Accionista Mayoritario es una empresa que cotice en Bolsa solo se entrega soporte de esto.
- Carta cuestionario KYC PM que el Fiduciario le proporcione.

#### PERSONAS FÍSICAS MEXICANAS

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía.
- Copia de un comprobante de domicilio.
- Copia de la cédula de identificación y/o CURP.
- Original de la carta/cuestionario KYC que HSBC México le proporcione

En caso de que la persona física antes mencionada comparezca a la firma del Contrato de Fideicomiso a través de un representante legal, adicionalmente deberán entregar la siguiente documentación:

- Copia del Poder otorgado al representante legal.
- Copia de una identificación oficial vigente del representante legal.
- Comprobante de domicilio del representante legal.

**PERSONAS MEXICANAS A LAS QUE LES APLICA EL REGIMEN SIMPLIFICADO**

- Copia de la escritura que contenga los poderes y facultades de los representantes legales que firmarán el contrato de Fideicomiso.
- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía de los representantes legales de la Persona Moral que firmarán el contrato de Fideicomiso.
- Original de la carta/cuestionario "KYC" que HSBC México le proporcione.

**ANEXO F**

**REGISTRO DE FIRMAS**

HSBC México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero HSBC,  
División Fiduciaria  
Paseo de la Reforma No. 355, Anexo B, piso 8,  
Col. Cuauhtémoc,  
C.P. 06500, México, D.F.

Atención: División Fiduciaria

Re. Fideicomiso 304760

El que suscribe [*Nombre*], [*Cargo*] de [*Nombre de la entidad*] (la "[●]"), en relación con el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/304760, mediante el cual HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria funge como Fiduciario (el "*Fiduciario*"), certifica que: (i) las personas cuyos nombres se listan a continuación (las "*Personas Autorizadas*") se encuentran debidamente facultadas para [*indistintamente / conjuntamente*] girar instrucciones en nombre y representación de [●], de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso en referencia (a) vía Telefax/Facsimile; y/o (b) por correo, mensajería o paquetería en carta original en papel membretado; (ii) la firma autógrafa que aparece en ésta certificación al lado de las Personas Autorizadas, es la firma con la que se ostentan; (iii) que las Personas Autorizadas están autorizadas para recibir llamadas telefónicas de confirmación de parte del Fiduciario para confirmar instrucciones, (iv) que el Fiduciario solamente deberá reconocer como válidas las instrucciones giradas por las Personas Autorizadas; y (v) que el Fiduciario quedará libre de cualquier responsabilidad siempre que siga cualquier instrucción girada por las Personas Autorizadas.

Nombre	Firma	Teléfono

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

[●]

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Cargo

## ANEXO G

### FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE CESIÓN

México, D.F., a [●] de [●] de [●]

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
DIVISIÓN FIDUCIARIA  
Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 40 piso 17  
Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.  
Atención: Lic. Miguel Escudero Basurto y/o  
Lic. Raúl Mondragón von Bertrab

Ref. Fideicomiso No. F/838 – Notificación de Cesión de Cantidades Remanentes e Instrucción Irrevocable

Se hace referencia a:

- (i) el Contrato de Fideicomiso “Maestro” Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/838 (el “*Fideicomiso Maestro*”), celebrado el 23 de agosto de 2007 entre el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal (el “*GDF*”) como fideicomitente y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el “*Fiduciario del Fideicomiso Maestro*”) como fiduciario, el cual fue modificado el [●] de julio de 2011; y
- (ii) el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago 304760 celebrado el 15 de julio de 2011 (el “*Fideicomiso PPS*”) entre el GDF (el “*Fideicomitente*”), como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria (el “*Fiduciario*”), como Fiduciario, copia del cual se adjunta como **Anexo A**.

Los términos utilizados con mayúscula inicial pero no expresamente definidos en la presente tendrán los significados que se les atribuye en el Fideicomiso Maestro o en el Fideicomiso PPS, según corresponda.

Con fundamento en (a) las Cláusulas Octava, sub-inciso (a)(ix) y Décima inciso (c) del Fideicomiso Maestro, y (b) la Cláusula 5.2 del Fideicomiso PPS, por medio de la presente:

1. le notificamos la cesión irrevocable del derecho a recibir los recursos derivados del [●]% ([●] por ciento) de las Cantidades Remanentes, en favor del Fideicomiso PPS;
2. el GDF, en su carácter de fideicomitente del Fideicomiso Maestro, instruye irrevocablemente al Fiduciario del Fideicomiso Maestro para que, a partir de esta fecha y hasta que le instruyamos lo contrario de forma conjunta el GDF y el Fiduciario, transfiera los recursos derivados del [●]% ([●] por ciento) de las

Cantidades Remanentes a la cuenta [●] de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Octava, sub-inciso (a)(ix) del Fideicomiso Maestro; y

3. le informamos que los datos de contacto del Fideicomiso PPS son los siguientes:

[●]

Para efectos de lo establecido por el artículo 390 del Código de Comercio y del artículo 2038 del Código Civil Federal en vigor, el Fiduciario del Fideicomiso Maestro, en este acto se da por notificado de la cesión el derecho a recibir los recursos derivados del [●]% ([●] por ciento) de las Cantidades Remanentes.

Salvo por lo establecido en la presente Instrucción, la presente únicamente podrá ser modificada o revocada mediante acuerdo por escrito firmado por el GDF y el Fiduciario.

Atentamente,

[●]  
Secretario de Finanzas del  
Gobierno del Distrito Federal

[●]  
Delegado Fiduciario  
HSBC México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria,  
Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable 304760

[●]  
Testigo

[●]  
Testigo

El Fiduciario del Fideicomiso Maestro, mediante su firma de la presente, manifiesta que, de acuerdo con la información que le ha sido proporcionada por el GDF, a esta fecha la suma de los Pagos Comprometidos (como se define en el Anexo "H" del Fideicomiso Maestro), considerando la cesión de Cantidades Remanentes a que se refiere la presente notificación, no exceden de las razones que se establecen en el Anexo "H" del Fideicomiso Maestro.

Recibido y Aceptado

Nombre: [●]  
Delgado Fiduciario  
Deutsche Bank México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria,  
Fiduciario del Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número  
F/838